

Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Mercados Primarios  
Edison, 4  
28006 MADRID

D. Andrés Martínez Secades, en nombre y representación de Liberbank, S.A. ("Liberbank"), en su calidad de Director de Tesorería, y en relación con la nota sobre los valores (el "Folleto de Base") relativa al "Quinto Programa de Pagares de Liberbank" depositada e inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores,

HACE CONSTAR

Que la versión impresa del Folleto de Base, inscrito y depositado en esa Comisión, se corresponde con la versión en soporte electrónico que se adjunta. Asimismo, por la presente se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que el Folleto de Base sea puesto a disposición del público a través de su página web.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en Madrid, a 25 de junio de 2015.

Liberbank, S.A.  
p.p.

---

D. Andrés Martínez Secades  
Director de Tesorería

# **Liberbank**

## **FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS POR UN SALDO VIVO NOMINAL MÁXIMO DE 1.000.000.000 EUROS**

DENOMINADO

**“QUINTO PROGRAMA DE PAGARÉS DE LIBERBANK”**

**LIBERBANK, S.A.**

**Junio 2015**

El presente Folleto de Base de Pagarés, redactado de conformidad con los Anexos V y XXII del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 25 de junio de 2015 y se complementa con el Documento de Registro de Liberbank (redactado de conformidad con el Anexo I del Reglamento nº 809/2004 de 29 de abril de 2004) de la Comisión Europea inscrito igualmente en los registros oficiales de dicho organismo el 25 de junio de 2015, que se incorpora por referencia.

## INDICE

I. RESUMEN .....	5
II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES .....	19
1. PERSONAS RESPONSABLES.....	26
1. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES .....	26
3. INFORMACIÓN ESENCIAL .....	26
3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión / Oferta... 26	
3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos. Gastos de la Emisión .....	26
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES .....	27
4.1. Tipo y clase de los valores .....	27
4.2. Legislación según la cual se han creado los valores .....	28
4.3. Forma de representación de los valores .....	29
4.4. Divisa de la emisión de los valores.....	29
4.5. Orden de prelación de los valores y cláusulas que afecten a la prelación o subordinen los valores a alguna responsabilidad actual o futura del emisor.....	29
4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos .....	29
4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos .....	29
4.7.1. Tipo de interés nominal .....	29
4.7.2. Plazo valido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal .....	32
4.7.3. Descripción de cualquier perturbación del mercado o de liquidación que afecta al subyacente .....	32
4.7.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente .....	32
4.7.5. Agente de cálculo.....	32
4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas a los intereses pagaderos. ....	32
4.8.1. Precio de amortización.....	32
4.8.2. Fecha de vencimiento y modalidades de amortización .....	32

4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo .....	33
4.10. Representación de los tenedores de los valores.....	34
4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores .....	34
4.12. Fecha prevista de emisión de los valores .....	34
4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores .....	34
4.14. Fiscalidad de los valores .....	35
<b>5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN .....</b>	<b>42</b>
5.1. Condiciones, estadísticas, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de los valores. ....	42
5.1.1. Condiciones a la que está sujeta la oferta.....	42
5.1.2. Importe total de la emisión .....	42
5.1.3. Plazo durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.....	42
5.1.4. Método de prorrateo .....	44
5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de la solicitud .....	44
5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.....	44
5.1.7. Publicación de los resultados de la oferta.....	45
5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra .....	45
5.2. Plan de colocación y adjudicación .....	45
5.2.1. Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores.....	45
5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada .....	45
5.3. Precios .....	45
5.3.1. Precio de los valores y método para su determinación. Gastos para el suscriptor. ....	45
5.4. Colocación y aseguramiento .....	46
5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación.....	46

5.4.2	Agente de pagos y entidades depositarias .....	46
5.4.3.	Entidades Aseguradoras y procedimiento.....	46
5.4.4.	Fecha de acuerdo de aseguramiento.....	47
<b>6.</b>	<b>ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN .....</b>	<b>47</b>
6.1.	Solicitudes de admisión a cotización.....	47
6.2.	Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase   47	
6.3.	Entidades de liquidez.....	48
<b>7.</b>	<b>INFORMACIÓN ADICIONAL .....</b>	<b>48</b>
7.1.	Personas y entidades asesoras en la emisión .....	48
7.2.	Información del Folleto de Base revisado por los auditores.....	48
7.3.	Declaración o informes atribuidos a personas en calidad de experto .....	48
7.4.	Información de terceros; confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y de que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. ....	48
7.5.	Ratings .....	48

## I. RESUMEN

(Redactado de conformidad con el Anexo XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, en su redacción actual).

Los elementos de información de la presente nota de síntesis (el “Resumen”) están divididos en cinco secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección según la numeración exigida por el Reglamento (CE) 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, la incorporación por referencia, la publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad (el “Reglamento 809/2004”) (por ejemplo B.1-B.50). Los números omitidos en este Resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, aquellos elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como “no procede”.

<b>SECCIÓN A—INTRODUCCIÓN Y ADVERTENCIAS</b>		
<b>A.1</b>	<b>ADVERTENCIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Este Resumen debe leerse como introducción a la nota sobre los valores (el “Folleto de Base”) y al documento de registro (el “Documento de Registro”, conjuntamente con el Folleto de Base, el “Folleto”) de Liberbank, S.A. (“Liberbank”, el “Emisor” o la “Sociedad”, conjuntamente con sus sociedades dependientes, el “Grupo Liberbank”) inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) con fecha 25 de junio de 2015, que pueden consultarse en la página web de Liberbank (<a href="http://www.liberbank.es">www.liberbank.es</a>) y en la página web de la CNMV (<a href="http://www.cnmv.es">www.cnmv.es</a>).</li> <li>▪ Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.</li> <li>▪ Ante una eventual demanda sobre la información contenida en el Folleto que se presente en un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de un Estado Miembro del Espacio Económico Europeo, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.</li> <li>▪ Sólo se exigirá responsabilidad civil a las personas que hayan presentado el Resumen, incluido cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información esencial para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</li> </ul>
<b>A.2</b>	<b>INFORMACIÓN SOBRE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS</b>	No procede. El Emisor no ha otorgado su consentimiento a ningún intermediario financiero para la utilización del Folleto de Base en la venta posterior o colocación final de los pagarés (los “Pagarés”) que se emitan al amparo del denominado “Quinto Programa de Pagarés de Liberbank” (el “Programa de Pagarés” o el “Programa”) objeto del presente Folleto.
<b>SECCIÓN B—EMISOR Y POSIBLES GARANTES</b>		
<b>B.1</b>	<b>NOMBRE LEGAL Y COMERCIAL DEL EMISOR</b>	Liberbank, S.A., y en el ámbito comercial “Liberbank”.
<b>B.2</b>	<b>DOMICILIO, FORMA JURÍDICA, LEGISLACIÓN Y PAÍS DE CONSTITUCIÓN DEL EMISOR</b>	Liberbank, con C.I.F. A-86.201.993, tiene su domicilio social en Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid. Liberbank es una sociedad anónima constituida en España y que opera bajo normativa española.
<b>B3</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL EMISOR</b>	Constituye el objeto social de Liberbank, de acuerdo con sus Estatutos Sociales, la realización de toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de la banca en general y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y toda clase de servicios auxiliares así como la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios.

		<p>Desde un punto de vista contable, Liberbank elabora su información por segmentos de acuerdo a lo establecido en la NIIF 8. Los segmentos identificados en base a los que se presenta la información requerida son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Actividad bancaria:</i> que incluye el negocio bancario de Liberbank y sus sociedades dependientes Banco CCM y Bancantabria Inversiones, S.A., E.F.C., así como otras actividades de carácter accesorio realizadas por Liberbank y de importes no relevantes y los servicios centrales o generales que no se han imputado a ningún segmento.</li> <li>• <i>Actividad de seguros:</i> que incluye las actividades realizadas por las sociedades de seguros del Grupo Liberbank, incluyéndose en este apartado exclusivamente las compañías aseguradoras pertenecientes al Grupo Liberbank y multigrupo (Liberbank Vida y Pensiones, Seguros y Reaseguros, S.A. y Cantabria Vida y Pensiones, S.A. de Seguros y Reaseguros). A partir del 1 de enero de 2013, las participaciones en negocios conjuntos se valoran por el método de la participación de acuerdo a las NIIF 10, 11 y 12. Durante el ejercicio 2012, estas participaciones se consolidaban por el método de integración proporcional conforme a la normativa vigente. Por tanto, la modificación del método de consolidación ha significado que estas participaciones con actividad de seguros, que venían siendo clasificadas como negocios conjuntos, pasen a valorarse por el método de la participación, no incluyéndose, por tanto, ningún saldo en el grupo seguros en la información reportada por Liberbank desde la entrada en vigor de la nueva normativa, es decir, desde el 1 de enero de 2013.</li> <li>• <i>Actividad corporativa:</i> que incluye las actividades realizadas por las sociedades dependientes no incluidas en el apartado anterior.</li> </ul> <p>La distribución geográfica de la red de oficinas del Grupo Liberbank se divide en 2 áreas claramente diferenciadas: (i) la que constituyen los territorios de origen de Cajastur, Caja de Extremadura, Caja Cantabria y Banco CCM (los “<b>Territorios de Origen</b>”) y (ii) el resto de territorio nacional dónde el Grupo Liberbank tiene presencia (los “<b>Territorios Expansión</b>”). Los Territorios de Origen del Grupo Liberbank son las comunidades autónomas del Principado Asturias, Extremadura, Cantabria y Castilla-La Mancha. Fuera de ellos, en los Territorios Expansión, Liberbank está presente, a nivel nacional, en las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia, Madrid, Murcia y País Vasco.</p> <p>El Grupo Liberbank ofrece una amplia variedad de productos y servicios financieros, entre los que se incluyen productos de financiación o de activo y productos de ahorro/inversión, instrumentados en productos de pasivo y parafinancieros, tales como fondos de inversión, planes de pensiones y seguros, entre otros.</p>																								
B.4a	TENDENCIAS RECIENTES MÁS SIGNIFICATIVAS	En relación con las tendencias recientes más significativas, véanse los Elementos B.7, D.1 y D.3 del presente Resumen. Desde el 31 de marzo de 2015 hasta la fecha del presente Resumen, no se han producido variaciones significativas en las actividades y en los ingresos y gastos del Grupo Liberbank.																								
B.5	GRUPO	Liberbank es la sociedad dominante del Grupo Liberbank que opera principalmente en el sector financiero. Asimismo, Liberbank no se integra, a su vez, en ningún otro grupo de sociedades.																								
B6	ACCIONISTAS PRINCIPALES	<p>La siguiente tabla muestra los accionistas significativos de Liberbank a la fecha del presente Resumen:</p> <table border="1" data-bbox="496 1496 1481 1771"> <thead> <tr> <th>ACCIONISTA SIGNIFICATIVOS</th> <th>Nº de derechos de voto directos</th> <th>Nº de derechos de voto indirectos</th> <th>% sobre el total de derechos de voto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias.....</td> <td>786.678.352<sup>(3)</sup></td> <td>402.826.952<sup>(3)</sup></td> <td>45,483<sup>(3)</sup></td> </tr> <tr> <td>Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura .....</td> <td>235.955.789<sup>(3)</sup></td> <td>--</td> <td>9,022<sup>(3)</sup></td> </tr> <tr> <td>Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.....</td> <td>166.871.163<sup>(3)</sup></td> <td>--</td> <td>6,387<sup>(3)</sup></td> </tr> <tr> <td>D. Ernesto Luis Tinajero Flores<sup>(1)</sup> .....</td> <td>--</td> <td>183.332.267</td> <td>7,018</td> </tr> <tr> <td>D. Fernando Masaveu Herrero<sup>(2)</sup> .....</td> <td>--</td> <td>145.454.736</td> <td>5,568</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) A través de Aivilo Spain, S.L.U.  (2) A través de Flicka Forestal, S.L. (0,283%), Fundación María Cristina Masaveu Peterson (0,283%) y Corporación Masaveu, S.A. (5,002%).  (3) La participación indirecta total de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias incluye la participación total de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (6,387%) y de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura (9,022%) al amparo del acuerdo alcanzado entre las referidas entidades.</p> <p>Fuente Según comunicaciones efectuadas a la CNMV (página web de la CNMV consultada a la fecha del presente Resumen).</p> <p>Según los datos que obran en poder de la Sociedad, el número de acciones de Liberbank de las que los actuales Consejeros son propietarios a título individual, directa o indirectamente, o que están representadas por los mismos a la fecha del presente Resumen, son 184.530.560 derechos de voto, representativos del 7,064% del capital social.</p>	ACCIONISTA SIGNIFICATIVOS	Nº de derechos de voto directos	Nº de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto	Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias.....	786.678.352 <sup>(3)</sup>	402.826.952 <sup>(3)</sup>	45,483 <sup>(3)</sup>	Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura .....	235.955.789 <sup>(3)</sup>	--	9,022 <sup>(3)</sup>	Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.....	166.871.163 <sup>(3)</sup>	--	6,387 <sup>(3)</sup>	D. Ernesto Luis Tinajero Flores <sup>(1)</sup> .....	--	183.332.267	7,018	D. Fernando Masaveu Herrero <sup>(2)</sup> .....	--	145.454.736	5,568
ACCIONISTA SIGNIFICATIVOS	Nº de derechos de voto directos	Nº de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto																							
Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias.....	786.678.352 <sup>(3)</sup>	402.826.952 <sup>(3)</sup>	45,483 <sup>(3)</sup>																							
Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura .....	235.955.789 <sup>(3)</sup>	--	9,022 <sup>(3)</sup>																							
Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.....	166.871.163 <sup>(3)</sup>	--	6,387 <sup>(3)</sup>																							
D. Ernesto Luis Tinajero Flores <sup>(1)</sup> .....	--	183.332.267	7,018																							
D. Fernando Masaveu Herrero <sup>(2)</sup> .....	--	145.454.736	5,568																							

A la fecha del presente Resumen, ningún consejero ni ningún alto directivo es titular de derechos de opciones de compra de acciones.

A la fecha del presente Resumen, el total de acciones de Liberbank de las que son propietarios los miembros de la Alta Dirección que no forman parte del Consejo de Administración es de 276.074 acciones, representativas del 0,010% de los derechos de voto de la Sociedad.

**B7** INFORMACIÓN  
FINANCIERA HISTÓRICA  
SELECCIONADA

**Información financiera consolidada seleccionada del balance consolidado del Grupo Liberbank a 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012.**

	31/12/2014		31/12/2013 <sup>(*)</sup>		31/12/2012 <sup>(*)</sup>	
	Auditado	Var.	No auditado	Var.	No auditado	
	(miles €)	(%)	(miles €)	(%)	(miles €)	
<b>BALANCE CONSOLIDADO (Según NIIF-UE)</b>						
<b>ACTIVO</b>						
Caja y depósitos en bancos centrales .....	322.634	(25)	428.469	26	338.962	
Cartera de negociación .....	75.698	35	55.868	5	53.452	
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias .....	--	--	--	--	--	
Activos financieros disponibles para la venta .....	7.874.994	257	2.206.782	(11)	2.471.974	
Inversiones crediticias .....	27.355.654	(10)	30.276.628	(4)	31.483.756	
Cartera de inversión a vencimiento .....	2.479.033	(65)	7.047.388	46	4.841.364	
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas .....	--	--	--	--	--	
Derivados de cobertura .....	447.634	531	70.952	(40)	117.777	
Activos no corrientes en venta .....	1.413.394	4	1.365.503	(64)	3.842.679	
Participaciones .....	294.608	(6)	312.195	170	115.540	
Contratos de seguros vinculados a pensiones .....	471	(19)	581	(12)	658	
Activos por reaseguros .....	--	--	--	100	1.959	
Activo material .....	688.265	(2)	672.258	(3)	690.835	
Activo intangible .....	83.434	(12)	74.516	(22)	95.272	
Activos fiscales .....	1.859.962	2	1.828.364	(6)	1.954.965	
Resto de activos .....	240.801	3	233.379	(10)	260.033	
<b>Total activo .....</b>	<b>43.136.591</b>	<b>(3)</b>	<b>44.572.883</b>	<b>(4)</b>	<b>46.269.226</b>	
<b>PASIVO</b>						
Cartera de negociación .....	48.978	17	41.720	(32)	61.713	
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias .....	--	--	--	--	--	
Pasivos financieros a coste amortizado .....	39.758.093	(6)	42.446.054	(4)	44.376.305	
Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas .....	--	--	--	--	--	
Derivados de cobertura .....	5.895	(86)	43.352	821	4.705	
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta .....	--	--	--	--	--	
Pasivos por contratos de seguros .....	14.244	(35)	21.989	(85)	143.013	
Provisiones .....	245.004	3	238.972	(13)	276.184	
Pasivos fiscales .....	322.629	124	144.099	(40)	240.814	
Fondo de la obra social (sólo cajas de ahorros y cooperativas de crédito) .....	--	--	--	--	--	
Resto de pasivos .....	126.550	11	113.747	14	99.857	
Capital reembolsable a la vista (sólo cooperativas de crédito) .....	--	--	--	--	--	
<b>Total pasivo .....</b>	<b>40.521.393</b>	<b>(6)</b>	<b>43.049.933</b>	<b>(5)</b>	<b>45.202.591</b>	
<b>PATRIMONIO NETO</b>						
Fondos propios .....	2.153.301	48	1.454.514	50	967.322	
Ajustes por valoración .....	359.504	(1.877)	(20.228)	273	(5.425)	
Intereses minoritarios .....	102.393	15	88.664	(15)	104.738	
<b>Total patrimonio neto .....</b>	<b>2.615.198</b>	<b>72</b>	<b>1.522.950</b>	<b>44</b>	<b>1.066.635</b>	
<b>Total pasivo y patrimonio neto .....</b>	<b>43.136.591</b>	<b>(3)</b>	<b>44.572.883</b>	<b>(4)</b>	<b>46.269.226</b>	

(\*) La información financiera correspondiente al referido ejercicio ha sido objeto de auditoría si bien, como consecuencia de la aplicación de la interpretación CINIF 21, la información ha sido re-expresada. Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

**Información financiera consolidada seleccionada de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo Liberbank a 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012.**

	31/12/2014		31/12/2013 <sup>(*)</sup>		31/12/2012 <sup>(*)</sup>	
	Auditado	Var.	No auditado	Var.	No auditado	
	(miles €)	(%)	(miles €)	(%)	(miles €)	
<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA (Según NIIF-UE)</b>						
Intereses y rendimientos asimilados.....	943.736	(13)	1.088.204	(23)	1.412.928	
Intereses y cargas asimiladas.....	(473.077)	(30)	(673.372)	(23)	(878.593)	
<b>Margen de intereses.....</b>	<b>470.659</b>	<b>13</b>	<b>414.832</b>	<b>(22)</b>	<b>534.335</b>	
Rendimiento de instrumentos de capital.....	10.472	27	8.222	(87)	64.033	
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación.....	34.171	(10)	37.867	940	3.641	
Comisiones percibidas.....	211.276	(15)	249.744	(6)	266.002	
Comisiones pagadas.....	(24.714)	(29)	(34.737)	11	(31.416)	
Resultado de operaciones financieras (neto).....	299.800	22	245.240	640	33.123	
Diferencias de cambio (neto).....	275	(85)	1.881	420	362	
Otros productos de explotación.....	32.069	27	25.328	(85)	174.523	
Otras cargas de explotación.....	(95.300)	(12)	(108.568)	(39)	(177.264)	
<b>Margen bruto.....</b>	<b>938.708</b>	<b>12</b>	<b>839.809</b>	<b>(3)</b>	<b>867.339</b>	
Gastos de administración.....	(399.927)	(5)	(422.513)	(18)	(512.250)	
Amortización.....	(38.786)	(5)	(40.827)	(11)	(45.677)	
Dotaciones a provisiones (neto).....	(11.080)	(147)	23.666	(156)	(42.216)	
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto).....	(351.118)	(25)	(465.086)	(79)	(2.181.696)	
<b>Resultado de la actividad de explotación.....</b>	<b>137.797</b>	<b>(312)</b>	<b>(64.951)</b>	<b>(97)</b>	<b>(1.914.500)</b>	
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto).....	6.693	(742)	(1.042)	(98)	(46.511)	
Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta.....	2.717	(90)	26.763	124	11.936	
Diferencia negativa en combinaciones de negocios.....	--	--	--	--	--	
Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas.....	(29.483)	163	(11.191)	(99)	(845.390)	
<b>Resultado antes de impuestos.....</b>	<b>117.724</b>	<b>(333)</b>	<b>(50.421)</b>	<b>(98)</b>	<b>(2.794.465)</b>	
Impuesto sobre beneficios.....	(9.686)	(117)	58.632	(93)	863.753	
<b>Resultado consolidado del ejercicio.....</b>	<b>108.038</b>	<b>1.216</b>	<b>8.211</b>	<b>(100)</b>	<b>(1.930.713)</b>	
Resultado atribuido a la entidad dominante.....	116.962	439	21.708	(101)	(1.831.728)	
Resultado atribuido a intereses minoritarios.....	(8.924)	(34)	(13.497)	(86)	(98.984)	

(\*) La información financiera correspondiente al referido ejercicio ha sido objeto de auditoría si bien, como consecuencia de la aplicación de la interpretación CINIIF 21, la información ha sido re-expresada. Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

Las principales ratios y magnitudes financieras son las siguientes:

PRINCIPALES RATIOS Y MAGNITUDES FINANCIERAS	31/12/2014	31/12/2013(*)	31/12/2012(*)
	No auditado <sup>(14)</sup>	No auditado	No auditado
<b>SOLVENCIA<sup>(1)</sup></b>			
Ratio CET 1 (%) <sup>(2)</sup> .....	13,3	n.a.	n.a.
Ratio de Capital de Nivel 1 <sup>(2)</sup> .....	14,0	n.a.	n.a.
Coefficiente de solvencia (%) <sup>(2)</sup> .....	14,0	n.a.	n.a.
<b>RENTABILIDAD Y EFICIENCIA</b>			
Activos totales finales (miles €) <sup>(3)</sup> .....	43.136.591	44.572.883	46.269.226
Activos totales medios (ATM) (miles €) <sup>(4)</sup> .....	44.738.539	46.190.885	50.004.040
Patrimonio neto final (miles €) <sup>(3)</sup> .....	2.615.198	1.522.950	1.066.635
ROA (%) (sobre ATM) <sup>(5)</sup> .....	0,3	0,1	n.r.
ROE (%) (sobre fondos propios medios) <sup>(6)</sup> .....	5,9	1,7	n.r.
Ratio de eficiencia (%) <sup>(7)</sup> .....	42,6	50,31	59,1
Margen de intereses sobre ATM (%) .....	1,1	0,90	1,1
<b>GESTIÓN DEL RIESGO<sup>(8)</sup></b>			
Riesgos totales (miles €) <sup>(9)</sup> .....	27.037.270	29.219.843	32.458.284
Crédito a la clientela (bruto) (miles €) .....	26.342.147	28.384.728	31.510.155
Activos financieros estimados individualmente como deteriorados (miles €) .....	5.914.480	6.248.347	5.709.118
Activos financieros estimados individualmente como deteriorados (crédito a la clientela) (miles €) .....	5.715.365	6.042.768	5.540.529
Correcciones de valor por deterioro de la inversión crediticia (miles €) .....	(2.404.701)	(2.695.112)	(2.663.494)
Ratio de morosidad total (%) <sup>(10)</sup> .....	21,9	21,4	17,6
Ratio de morosidad crediticia (%) <sup>(11)</sup> .....	21,7	21,3	17,6
Ratio cobertura morosidad (%) <sup>(12)</sup> .....	42,1	44,6	48,1
Ratio cobertura morosidad (%) <sup>(13)</sup> .....	44,5	42,6	43,5

(1) Las ratios de solvencia correspondientes a los ejercicios 2013 y 2012 no son comparables a las ratios de solvencia de 2014 dado que el 1 de enero de 2014 entró en vigor la nueva normativa sobre recursos propios mínimos de las entidades financieras. A efectos meramente informativos, y de acuerdo con la normativa vigente en dicho momento, a 31 de diciembre de 2013 la Ratio Tier 1 era del 10,39%, la Ratio de Capital Principal era del 10,39% y el Coeficiente de solvencia (ratio de capital total) era del 10,39%. Por otro lado, de acuerdo asimismo con la normativa vigente en dicho momento, a 31 de diciembre de 2012 la Ratio Tier 1 era del 5,18%, la Ratio de Capital Principal era del 4,60% y el Coeficiente de solvencia (ratio de capital total) era del 7,80%.

(2) Calculados conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, que entró en vigor el 1 de enero de 2014. En el cálculo de los citados ratios, se han considerado los resultados obtenidos hasta septiembre durante el ejercicio 2014 cuyo importe ascendió a 94.138 miles de euros.

(3) Dato auditado.

(4) Calculados como la media simple de los activos anuales del periodo.

(5) Calculada al dividir el resultado del ejercicio entre los activos totales medios del periodo.

(6) Calculada al dividir el resultado del ejercicio entre los fondos propios medios del periodo.

(7) Se define como el cociente entre la suma de los gastos de administración (gastos de personal y otros gastos de administración) entre el margen bruto del periodo.

(8) Los datos a 31 de diciembre de 2012 excluyen los riesgos transferidos a la SAREB.

(9) Incluyen los riesgos incluidos en "crédito a la clientela (bruto)" (sin ajustes por valoración) más los "fuera de balance" (riesgos contingentes).

(10) Calculada como cociente de los activos financieros estimados individualmente como deteriorados entre los riesgos totales. En esta ratio se incluye tanto la "cartera EPA" como la "cartera no EPA".

(11) Resulta del cociente de los activos financieros estimados individualmente como deteriorados entre el crédito a la clientela bruto. En esta ratio se incluye tanto la "cartera EPA" como la "cartera no EPA". La ratio de morosidad crediticia excluyendo la cartera EPA se sitúa en un 10,6% a 31 de diciembre de 2014.

(12) Definida como correcciones de valor por deterioro por insolvencias entre activos financieros estimados individualmente como deteriorados (crédito a la clientela). En esta ratio se incluye tanto la "cartera EPA" como la "cartera no EPA".

(13) Ratio de cobertura de morosidad excluyendo EPA.

(14) Datos calculados a partir de datos auditados a excepción de la siguiente magnitud financiera (activos totales medios) y los ratios (ROA, ROE y el margen de intereses sobre ATM's).

(\*) La información financiera correspondiente al referido ejercicio ha sido objeto de auditoría si bien, como consecuencia de la aplicación de la interpretación CINIIF 21, la información ha sido re-expresada. Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

INFORMACIÓN  
FINANCIERA INTERMEDIA  
SELECCIONADA

**Información financiera consolidada seleccionada del balance intermedio consolidado del Grupo Liberbank a 31 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2014.**

	31/03/2015		Variación (%)	31/12/2014	
	No auditado (miles €)			Auditado (miles €)	
<b>BALANCE CONSOLIDADO (SEGÚN NIIF-UE)</b>					
<b>ACTIVO</b>					
Caja y depósitos en bancos centrales.....	323.610		0	322.634	
Cartera de negociación.....	42.860		(43)	75.698	
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	--		--	--	
Activos financieros disponibles para la venta.....	7.944.769		1	7.874.994	
Inversiones crediticias.....	26.888.907		(2)	27.355.654	
Cartera de inversión a vencimiento.....	1.961.078		(21-)	2.479.033	
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas.....	--		--	--	
Derivados de cobertura.....	521.186		16	447.643	
Activos no corrientes en venta.....	1.519.716		8	1.413.394	
Participaciones.....	311.256		6	294.608	
Contratos de seguros vinculados a pensiones.....	471		0	471	
Activos por reaseguros.....	--		--	--	
Activo material.....	683.324		(1)	688.265	
Activo intangible.....	79.980		(4)	83.434	
Activos fiscales.....	1.836.868		(1)	1.859.962	
Resto de activos.....	240.724		(0)	240.801	
<b>Total activo.....</b>	<b>42.354.749</b>		<b>(2)</b>	<b>43.136.591</b>	
<b>PASIVO</b>					
Cartera de negociación.....	53.429		9	48.978	
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	--		--	--	
Pasivos financieros a coste amortizado.....	38.824.124		(2)	39.758.093	
Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas.....	--		--	--	
Derivados de cobertura.....	6.001		2	5.895	
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta.....	--		--	--	
Pasivos por contratos de seguros.....	12.011		(16)	14.244	
Provisiones.....	234.121		(4)	245.004	
Pasivos fiscales.....	346.381		7	322.629	
Fondo de la obra social (sólo cajas de ahorros y cooperativas de crédito).....	--		--	--	
Resto de pasivos.....	145.189		15	126.550	
Capital reembolsable a la vista (sólo cooperativas de crédito).....	--		--	--	
<b>Total pasivo.....</b>	<b>39.621.257</b>		<b>(2)</b>	<b>40.521.393</b>	
<b>PATRIMONIO NETO</b>					
Fondos propios.....	2.194.609		2	2.153.301	
Ajustes por valoración.....	432.644		20	359.504	
Intereses minoritarios.....	106.238		4	102.393	
<b>Total patrimonio neto.....</b>	<b>2.733.491</b>		<b>5</b>	<b>2.615.198</b>	
<b>Total pasivo y patrimonio neto.....</b>	<b>42.354.749</b>		<b>(2)</b>	<b>43.136.591</b>	

**Información financiera consolidada seleccionada de la cuenta de pérdidas y ganancias intermedia consolidada del Grupo Liberbank correspondiente a los periodos finalizados a 31 de marzo de 2015 y 31 de marzo de 2014.**

	31/03/2015	Variación	31/03/2014
	No auditado		No auditado <sup>(1)</sup>
	(miles €)	(%)	(miles €)
<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA (Según NIIF-UE)</b>			
Intereses y rendimientos asimilados	211.599	(13)	243.791
Intereses y cargas asimiladas	(81.971)	(42)	(140.863)
<b>Margen de intereses</b>	<b>129.627</b>	<b>26</b>	<b>102.928</b>
Rendimiento de instrumentos de capital	105	(53)	224
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	13.248	149	5.314
Comisiones percibidas	49.723	(6)	52.957
Comisiones pagadas	(1.334)	(47)	(2.530)
Resultado de operaciones financieras (neto)	60.018	(77)	258.826
Diferencias de cambio (neto)	(1.479)	(1.204)	134
Otros productos de explotación	5.987	(15)	7.067
Otras cargas de explotación	(24.187)	1	(23.911)
<b>Margen bruto</b>	<b>231.707</b>	<b>(42)</b>	<b>401.009</b>
Gastos de administración	(98.942)	0	(98.489)
Amortización	(9.634)	(5)	(10.124)
Dotaciones a provisiones (neto)	46	(99)	(6.229)
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	49.785	(57)	(114.454)
<b>Resultado de la actividad de explotación</b>	<b>73.299</b>	<b>(57)</b>	<b>171.713</b>
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	(33)	1.000	(3)
Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	(52)	(124)	217
Diferencia negativa en combinaciones de negocios	--	--	--
Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	(5.904)	(23)	(7.622)
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>67.310</b>	<b>(59)</b>	<b>164.305</b>
Impuesto sobre beneficios	(15.858)	(66)	(47.213)
<b>Resultado consolidado del periodo</b>	<b>51.453</b>	<b>(56)</b>	<b>117.092</b>
Resultado atribuido a la entidad dominante	49.823	(56)	113.289
Resultado atribuido a intereses minoritarios	1.629	(57)	3.803

(1) Datos objeto de revisión limitada.

PRINCIPALES RATIOS Y MAGNITUDES FINANCIERAS	31/03/2015	31/03/2014
	No auditado	No auditado
<b>SOLVENCIA</b>		
Ratio CET 1 (%) <sup>(1)</sup>	13,5	10,2
Ratio de Capital de Nivel 1 <sup>(1)</sup>	14,4	11,0
Coefficiente de solvencia (%) <sup>(1)</sup>	14,4	11,0
<b>RENTABILIDAD Y EFICIENCIA</b>		
Activos totales finales (miles €)	42.354.749	44.830.125
Activos totales medios (ATM) (miles €) <sup>(2)</sup>	42.745.670	44.688.303
Patrimonio neto final (miles €)	2.733.491	1.789.450
ROA (%) (sobre ATM) <sup>(3)</sup>	0,5	1,0
ROE (%) (sobre fondos propios medios) <sup>(4)</sup>	9,2	29,0
Ratio de eficiencia (%) <sup>(5)</sup>	42,7	24,6
Margen de intereses sobre ATM (%)	1,2	0,9
<b>GESTIÓN DEL RIESGO</b>		
Riesgos totales (miles €) <sup>(6)</sup>	26.555.802	28.645.830
Crédito a la clientela (bruto) (miles €)	25.907.609	27.852.519
Activos Financieros estimados individualmente como deteriorados (miles €)	5.741.949	6.247.735
Activos financieros estimados individualmente como deteriorados (crédito a la clientela) (miles €)	5.551.948	6.041.660
Correcciones de valor por deterioro de la inversión crediticia (miles €)	(2.316.233)	(2.719.905)
Ratio de morosidad total (%) <sup>(7)</sup>	21,6	21,8
Ratio de morosidad crediticia (%) <sup>(8)</sup>	21,4	21,7
Ratio cobertura morosidad (%) <sup>(9)</sup>	41,7	45,0
Ratio cobertura morosidad (%) <sup>(10)</sup>	43,7	44,0

(1) Calculados conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) N° 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, que entró en vigor el 1 de enero de 2014.

(2) Calculados como la media simple de los activos trimestrales del periodo.

(3) Calculada al dividir el resultado del ejercicio entre los activos totales medios del periodo.

(4) Calculada al dividir el resultado del ejercicio entre los fondos propios medios del periodo.

(5) Se define como el cociente entre la suma de los gastos de administración (gastos de personal y otros gastos de administración) entre el margen bruto del periodo.

(6) Incluyen los riesgos incluidos en "crédito a la clientela (bruto)" (sin ajustes por valoración) más los "fuera de balance" (riesgos contingentes).

(7) Calculada como cociente de los activos financieros estimados individualmente como deteriorados entre los riesgos totales. En esta ratio se incluye tanto la "cartera EPA" como la "cartera no EPA".

(8) Resulta del cociente de los activos financieros estimados individualmente como deteriorados entre el crédito a la clientela bruto. En esta ratio se incluye tanto la "cartera EPA" como la "cartera no EPA". La ratio de morosidad crediticia excluyendo la cartera EPA se sitúa en un 10,66% a 31 de marzo de 2015.

(9) Definida como correcciones de valor por deterioro de insolvencias entre activos financieros estimados individualmente como deteriorados (crédito a la clientela). En esta ratio se incluye tanto la "cartera EPA" como la "cartera no EPA".

(10) Ratio de cobertura de morosidad excluyendo EPA.

<b>B8</b>	<b>INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA PRO FORMA</b>	No procede. El Emisor no está obligado a preparar información financiera pro forma de conformidad con la legislación aplicable.																				
<b>B.9</b>	<b>PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS</b>	El Emisor ha optado por no incluir provisiones o estimaciones de beneficios futuros.																				
<b>B.10</b>	<b>SALVEDADES EN INFORMES DE AUDITORÍA</b>	No procede. Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales individuales y consolidadas del Emisor de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014 no contienen salvedades.																				
<b>B.17</b>	<b>CALIFICACIÓN CREDITICIA DEL EMISOR Y SUS VALORES</b>	<p>Los valores que se emitan al amparo del presente Programa de Pagarés no han sido objeto de calificación.</p> <p>La tabla siguiente recoge las calificaciones crediticias que Liberbank tiene asignadas en la actualidad a largo y corto plazo por las agencias de calificación crediticia Fitch Ratings España, S.A.U. , Moody's Investors Service España, S.A.U. y DBRS Rating Limited.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Agencias de calificación crediticia</th> <th>Largo plazo</th> <th>Perspectiva</th> <th>Corto plazo</th> <th>Fecha última revisión rating</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fitch Ratings España, S.A.U. ....</td> <td>BB</td> <td>Estable</td> <td>B</td> <td>19/05/2015</td> </tr> <tr> <td>Moody's Investors Service España, S.A.U. ....</td> <td>B1</td> <td>Estable</td> <td>NP</td> <td>17/06/2015</td> </tr> <tr> <td>DBRS Rating Limited.....</td> <td>BBB</td> <td>Negativa</td> <td>R-2 (high)</td> <td>11/03/2014</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las agencias de calificación mencionadas anteriormente han sido registradas de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.</p>	Agencias de calificación crediticia	Largo plazo	Perspectiva	Corto plazo	Fecha última revisión rating	Fitch Ratings España, S.A.U. ....	BB	Estable	B	19/05/2015	Moody's Investors Service España, S.A.U. ....	B1	Estable	NP	17/06/2015	DBRS Rating Limited.....	BBB	Negativa	R-2 (high)	11/03/2014
Agencias de calificación crediticia	Largo plazo	Perspectiva	Corto plazo	Fecha última revisión rating																		
Fitch Ratings España, S.A.U. ....	BB	Estable	B	19/05/2015																		
Moody's Investors Service España, S.A.U. ....	B1	Estable	NP	17/06/2015																		
DBRS Rating Limited.....	BBB	Negativa	R-2 (high)	11/03/2014																		

#### SECCIÓN C-VALORES

<b>C.1</b>	<b>TIPO Y CLASE DE VALORES OFERTADOS</b>	<p>Al amparo del presente Programa de Pagarés, el Emisor podrá realizar emisiones de Pagarés por un saldo vivo nominal máximo de 1.000.000.000 euros.</p> <p>Los Pagarés son valores de renta fija emitidos al descuento, por lo que su rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el valor nominal o precio de reembolso y el precio de emisión. El valor nominal de los Pagarés será de 1.000 euros, si bien la suscripción mínima será de 100.000 euros nominales (esto es, 100 pagarés), y estarán representados mediante anotaciones en cuenta. Los Pagarés representan una deuda para el emisor y son reembolsables a su vencimiento por su valor nominal.</p> <p>A cada emisión le será asignado un código ISIN que coincidirá en aquellos valores que tengan la misma fecha de vencimiento.</p> <p>Los pagarés son un producto diferente de los depósitos bancarios. A continuación se adjunta una comparativa en relación con la rentabilidad, riesgo y liquidez entre pagarés y depósitos bancarios de Liberbank, que los inversores deben tener en cuenta a la hora de suscribir estos instrumentos.</p> <p><i>Rentabilidad:</i> de forma indicativa, la tabla siguiente incluye las rentabilidades ofrecidas por el Emisor para pagarés y depósitos bancarios ordinarios a distintos plazo de vencimiento a la fecha del presente Resumen. Los datos que se incluyen son meramente orientativos y no limitativos, ya que en esta misma fecha se ofrecen simultáneamente otras rentabilidades, tanto superiores como inferiores, para los mismos productos, dependiendo de la tipología del cliente, vinculación con la Sociedad, importe suscrito y otros factores.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIR</th> <th>180 días</th> <th>365 días</th> <th>548 días</th> <th>730 días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pagaré .....</td> <td>0,35%</td> <td>0,75%</td> <td>0,40%</td> <td>0,40%</td> </tr> <tr> <td>Depósito .....</td> <td>0,35%</td> <td>0,75%</td> <td>0,40%</td> <td>0,40%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los datos contenidos en la tabla tienen carácter exclusivamente informativo y su inclusión no supone obligación alguna por parte del Emisor de ofrecer esas rentabilidades.</p> <p><i>Riesgo:</i> Los pagarés, a diferencia de los depósitos bancarios, no cuentan con la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p><i>Liquidez:</i> Está previsto que los Pagarés emitidos al amparo del Programa de Pagarés coticen en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), aunque no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado. En general, los depósitos bancarios no tienen liquidez, salvo con la penalización correspondiente.</p>	TIR	180 días	365 días	548 días	730 días	Pagaré .....	0,35%	0,75%	0,40%	0,40%	Depósito .....	0,35%	0,75%	0,40%	0,40%
TIR	180 días	365 días	548 días	730 días													
Pagaré .....	0,35%	0,75%	0,40%	0,40%													
Depósito .....	0,35%	0,75%	0,40%	0,40%													

<b>C.2</b>	<b>DIVISA DE EMISIÓN</b>	Los Pagarés se emitirán en euros.
<b>C3</b>	<b>CAPITAL SOCIAL</b>	El capital social de Liberbank asciende a 784.584.212,70 euros, representado por 2.615.280.709 acciones, con un valor nominal de 0,30 euros cada una de ellas, de la misma clase y serie, íntegramente suscritas y desembolsadas
<b>C.5</b>	<b>RESTRICCIONES SOBRE LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES</b>	No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los Pagarés.
<b>C7</b>	<b>POLÍTICA DE DIVIDENDOS</b>	En la actualidad, Liberbank no ha establecido una política de reparto de dividendos. En cualquier caso, el importe de la distribución de dividendos de Liberbank es fijado por su Junta General de accionistas a propuesta del Consejo de Administración.
<b>C.8</b>	<b>DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES, ORDEN DE PRELACIÓN Y LIMITACIONES</b>	<p>Los Pagarés que se emitan al amparo del Programa de Pagarés carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Liberbank.</p> <p>Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Pagarés serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan.</p> <p>Los Pagarés no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por la responsabilidad patrimonial universal de Liberbank.</p> <p>A diferencia de los depósitos bancarios, los pagarés no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p>Los tenedores de los Pagarés se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Liberbank, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.</p>
<b>C.9</b>	<b>EMISIÓN Y VENCIMIENTO DE LOS PAGARÉS, TIPO DE INTERÉS NOMINAL, AMORTIZACIÓN Y REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES</b>	<p>El desembolso de los Pagarés se producirá en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posteriores a la fecha de contratación.</p> <p>El tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada Pagaré o grupo de Pagarés, en el momento de formalización (fecha de contratación), en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero. Los Pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre 3 días hábiles y 731 días naturales, ambos inclusive.</p> <p>Dado que los Pagarés objeto de esta emisión se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será fijado en el momento de formalización. Esto implica que la rentabilidad de cada Pagaré será la obtenida por la diferencia entre el precio de suscripción y el precio de reembolso de dicho Pagaré, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.</p> <p>El importe efectivo de cada Pagaré es el que resulta de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada Pagaré, el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita.</p> <p>Los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa de Pagarés se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal esto es, 1.000 euros libre de gastos para el titular del Pagaré, con repercusión, en su caso, de la retención fiscal a cuenta que corresponda.</p> <p>No es posible la amortización anticipada. No obstante, los Pagarés podrán amortizarse anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima del Emisor.</p> <p>El régimen de emisión de Pagarés no requiere la constitución de sindicato, por lo que no habrá una representación común para los tenedores de Pagarés emitidos al amparo del Programa.</p>
<b>C.10</b>	<b>INSTRUMENTOS DERIVADOS</b>	No procede. No existe ningún componente derivado en el pago de los Pagarés.
<b>C.11</b>	<b>ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LOS PAGARÉS</b>	Liberbank solicitará la admisión a negociación de los Pagarés en AIAF en un plazo máximo de 7 días, y en todo caso siempre antes de su vencimiento.

**SECCIÓN D—RIESGOS**

<b>D.1</b>	<b>INFORMACIÓN FUNDAMENTAL SOBRE LOS PRINCIPALES RIESGOS ESPECÍFICOS DEL EMISOR O DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD</b>	<p>A continuación se incluye un breve resumen de los factores de riesgo a los que hace referencia el Documento de Registro. El orden en el que se presentan los riesgos expuestos a continuación no es necesariamente una indicación de la probabilidad de que dichos riesgos se materialicen realmente, ni de la importancia potencial de los mismos, ni del alcance de los posibles perjuicios para el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Las exigencias normativas de capital cada vez más estrictas y eventuales nuevos requerimientos podrían afectar negativamente al funcionamiento del Grupo Liberbank y sus negocios.</li><li>2. El negocio del Grupo Liberbank depende principalmente de la economía española, y en particular de la actividad en sus Territorios de Origen, por lo que cualquier cambio adverso en la misma o una prolongación de la coyuntura económica desfavorable podría afectar negativamente a Liberbank.</li><li>3. El Grupo Liberbank está expuesto al riesgo de crédito y contraparte dado que un porcentaje importante de su cartera es especialmente sensible a una evolución desfavorable de la economía, lo que supone un aumento del perfil de riesgo de sus actividades crediticias.</li><li>4. Un descenso de la calificación crediticia de España y de Liberbank podría tener un impacto negativo en el Grupo Liberbank.</li><li>5. Futuras pruebas de resistencia podrían determinar nuevas necesidades de capital para Liberbank</li><li>6. Riesgo de no recuperación de determinados activos fiscales del Grupo Liberbank</li><li>7. El Grupo Liberbank se enfrenta a una mayor competencia en su negocio</li><li>8. El negocio del Grupo Liberbank es sensible a los tipos de interés</li><li>9. Los riesgos operativos son inherentes a la actividad del Grupo Liberbank</li><li>10. El Grupo Liberbank está expuesto a las reclamaciones judiciales que puedan surgir del negocio, algunas de las cuales podrían ser sustanciales.</li><li>11. El Grupo Liberbank está expuesto al riesgo del mercado asociado a las fluctuaciones de los precios de las acciones y de los bonos y otros factores de mercado inherentes a su negocio.</li><li>12. En el caso de que Liberbank incumpliese el plan de reestructuración el Banco de España podría proceder a la resolución de la entidad.</li><li>13. Riesgo reputacional</li><li>14. El Grupo Liberbank podría generar menos ingresos por transacciones sujetas a comisiones por servicios o a otro tipo de comisiones.</li><li>15. El Esquema de Protección de Activos finaliza su cobertura el 31 de diciembre de 2016, por lo que a partir de ese momento los activos dejarán de estar sujetos al esquema de protección.</li><li>16. En caso de que el Grupo Liberbank sufriese una falta de liquidez, podría verse forzado a pagar más por su financiación o a modificar sus prácticas crediticias.</li><li>17. Una posible nulidad de las denominadas “cláusulas suelo” podría afectar negativamente al Grupo Liberbank.</li><li>18. El negocio del Grupo Liberbank está expuesto a unos riesgos regulatorios y jurídicos inherentes al mismo.</li><li>19. El Grupo Liberbank se encuentra expuesto al riesgo de errores, fraude y otro tipo de actividades ilícitas por parte de sus empleados.</li><li>20. La exposición al riesgo de construcción y promoción inmobiliaria en España hace que el Grupo Liberbank sea vulnerable ante las variaciones del precio de mercado de los bienes inmuebles en España.</li><li>21. Eventuales ajustes en la valoración de los activos transmitidos a la SAREB podrían afectar negativamente al Grupo Liberbank</li><li>22. Los seguros suscritos por el Grupo Liberbank podrían no cubrir adecuadamente las pérdidas derivadas de los riesgos asegurados.</li><li>23. Exposición a los riesgos de insolvencia de otras entidades financieras</li><li>24. El Grupo Liberbank se encuentra expuesto a riesgos no identificados e imprevistos</li></ol>
------------	---	---

**D.3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL SOBRE LOS PRINCIPALES RIESGOS ESPECÍFICOS DE LOS VALORES**

Antes de tomar la decisión de suscribir los Pagarés que se emitan al amparo del Programa de Pagarés, además de los factores de riesgo descritos propios del Emisor, deben sopesarse detenidamente los factores de riesgo relativos a los valores que se exponen a continuación. Cualquiera de estos riesgos podría afectar negativamente a los Pagarés. Asimismo, futuros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes por el Emisor en el momento actual, podrán también afectar a los Pagarés. El orden en el que se presentan los riesgos expuestos a continuación no es necesariamente una indicación de la probabilidad de que dichos riesgos se materialicen realmente, ni de la importancia potencial de los mismos, ni del alcance de los posibles perjuicios para el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

**1. Riesgo de mercado de los valores**

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a los de la inversión.

Los Pagarés estarán sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, del riesgo de crédito del Emisor, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión. Por consiguiente, el Emisor no puede asegurar que los Pagarés se negocien a un precio de mercado igual o superior al precio de suscripción de los mismos. Es decir, ante una subida de los tipos de interés en el mercado, el valor de los Pagarés será menor.

**2. Riesgo de crédito de los valores**

Es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera del Emisor, que podría generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago del Emisor, así como de la capacidad de reembolso (o retraso del mismo) por el Emisor.

Los Pagarés no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de las emisiones realizadas al amparo del Folleto de Base estarán respaldadas por la garantía patrimonial total del Emisor. Los pagarés son un producto diferente de los depósitos bancarios. Los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa, a diferencia de los depósitos bancarios, no contarán con la garantía del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD).

Los Pagarés representan una deuda no subordinada y no garantizada del Emisor, con un orden de prelación en el pago que se situará al mismo nivel que cualquier otra deuda no subordinada y no garantizada del Emisor y por detrás de otros acreedores del Emisor que, a la correspondiente fecha, tengan privilegio de conformidad con el orden de prelación de créditos previstos en la ley. Véase adicionalmente los factores de riesgo núm. 5 y 6.

Los datos de solvencia y morosidad del Grupo Liberbank a 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 son los siguientes:

DATOS DE SOLVENCIA <sup>(1)</sup>	31/12/2014	31/12/2013	31/12/2012
Ratio CET 1 (%) <sup>(2)</sup> .....	13,3%	n.a.	n.a.
Ratio de Capital de Nivel 1 (%) <sup>(2)</sup> .....	14,0%	n.a.	n.a.
Coefficiente de Solvencia (%) <sup>(2)</sup> .....	14,0%	n.a.	n.a.

(1) Los ratios de solvencia correspondientes a los ejercicios 2013 y 2012 no son comparables a los ratios de solvencia de 2014 dado que el 1 de enero de 2014 entró en vigor la nueva normativa sobre recursos propios mínimos de las entidades financieras. A efectos meramente informativos, y de acuerdo con la normativa vigente en dicho momento, a 31 de diciembre de 2013 la Ratio Tier 1 era del 10,39%, la Ratio de Capital Principal era del 10,39% y el Coeficiente de solvencia (ratio de capital total) era del 10,39%. Por otro lado, de acuerdo asimismo con la normativa vigente en dicho momento, a 31 de diciembre de 2012 la Ratio Tier 1 era del 5,18%, la Ratio de Capital Principal era del 4,60% y el Coeficiente de solvencia (ratio de capital total) era del 7,80%.

(2) Calculados conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, que entró en vigor el 1 de enero de 2014. En el cálculo de los citados ratios, se han considerado los resultados obtenidos hasta septiembre durante el ejercicio 2014 cuyo importe ascendió a 94.138 miles de euros.

DATOS DE MOROSIDAD	31/12/2014	31/12/2013 <sup>(*)</sup>	31/12/2012 <sup>(*)</sup>
Ratio de morosidad total (%) <sup>(1)</sup> .....	21,9%	21,4%	17,6%
Ratio de morosidad crediticia (%) <sup>(2)</sup> .....	21,7%	21,3%	17,6%
Ratio cobertura morosidad (%) <sup>(3)</sup> .....	42,1%	44,6%	48,1%
Ratio cobertura morosidad (%) <sup>(4)</sup> .....	44,5%	42,6%	43,5%

(1) Calculada como cociente de los activos financieros estimados individualmente como deteriorados entre los riesgos totales. En esta ratio se incluye tanto la "cartera EPA" como la "cartera no EPA".

(2) Resulta del cociente de los activos financieros estimados individualmente como deteriorados entre el crédito a la clientela bruto. En esta ratio se incluye tanto la "cartera EPA" como la "cartera no EPA". La ratio de morosidad crediticia excluyendo la cartera EPA se sitúa en un 10,6% a 31 de diciembre de 2014.

(3) Definida como correcciones de valor por deterioro por insolvencias entre activos financieros estimados individualmente como deteriorados (crédito a la clientela). En esta ratio se incluye tanto la "cartera EPA" como la "cartera no EPA".

(4) Ratio de cobertura de morosidad excluyendo EPA

(\*) La información financiera correspondiente al referido ejercicio ha sido objeto de auditoría si bien, como consecuencia de la aplicación de la interpretación CINIIF 21, la información ha sido re-expresada. Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

### 3. Riesgo de liquidez de los valores en el mercado

Los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa de Pagarés, serán pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negocio activo.

Aunque se solicitará la admisión a negociación de los Pagarés emitidos al amparo del Programa en AIAF, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular. El Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez, por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra y venta. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los Pagarés.

Cuando el Emisor reciba de sus clientes minoristas órdenes de compra o venta de pagarés las dirigirá a la plataforma SEND o a la que la sustituya en el futuro.

### 4. Riesgo de variación de la calidad crediticia del Emisor

Los Pagarés no han sido objeto de calificación. El Emisor cuenta con las calificaciones crediticias que se recogen en el Elemento B.17 del presente Resumen. Una variación de estas calificaciones crediticias podría influir en el precio de los Pagarés.

### 5. Riesgo derivado del alcance de las medidas previstas en la Directiva de Reestructuración y Resolución y en la Ley 11/2005 que podrán ser adoptadas en relación con las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión que se consideren en situación de inviabilidad. La adopción de las medidas previstas en la Directiva de Reestructuración y Resolución y en la Ley 11/2005 podría afectar significativamente a los Pagarés.

### 6. Riesgo de rango de prelación de los pagarés que, a partir del 1 de enero de 2016, podrían también estar sujetos al Instrumento de Recapitalización interna previsto en la Directiva de Reestructuración y Resolución y en la Ley 11/2005.

## SECCIÓN E—OFERTA

**E.2b** MOTIVOS DE LA OFERTA Y DESTINO DE LOS INGRESOS Los fondos originados por la colocación de los Pagarés emitidos al amparo del Programa se destinarán a reforzar la estructura financiera del Emisor y atender las necesidades de tesorería.

**E.3** CONDICIONES DE LA OFERTA

### CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

#### Denominación de la Emisión

La denominación completa del Programa de Pagarés es "Quinto Programa de Pagarés Liberbank".

#### Importe del Programa

El importe del Programa es de 1.000 millones de euros de saldo vivo nominal máximo. Este importe se entiende como saldo vivo nominal máximo de lo emitido en el Programa de Pagarés en cada momento.

#### Periodo de vigencia del Programa

La vigencia del Programa de Pagarés es de 12 meses computados a partir de la fecha de aprobación del presente Folleto de Base por la CNMV. De conformidad con lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) núm. 382/2014 de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, relativo a la publicación de suplementos, el Emisor actualizará, en su caso, el Folleto mediante los correspondientes suplementos, que formarán parte del mismo.

#### Nominal del valor

El importe nominal unitario del Pagaré será de 1.000 euros.

#### Suscripción

Al amparo del presente Programa de Pagarés, la Sociedad podrá realizar emisiones de Pagarés dirigidas a todo tipo de inversores, esto es, tanto a inversores cualificados como a inversores minoristas.

#### Suscripción mínima

La cantidad mínima de suscripción es de 100.000 euros nominales y la máxima hasta el saldo vivo máximo autorizado.

#### Plazo de los Pagarés

Los Pagarés serán emitidos a plazos desde 3 días hábiles y hasta 731 días naturales, ambos inclusive.

#### Amortización

Los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa de Pagarés se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal esto es, 1.000 euros libre de gastos para el titular del Pagaré, con repercusión, en su caso, de la retención fiscal a cuenta que corresponda.

#### Proceso de solicitud

Podrán adquirir Pagarés de Liberbank personas físicas o jurídicas sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de las normativas fiscales vigentes (suministro de información suficiente para emitir los certificados de titularidad, es decir, nombre, domicilio, N.I.F./ C.I.F.).

Para la tramitación, se distinguirá entre inversores cualificados y minoristas:

*Los inversores cualificados podrán contactar:* Directamente con Liberbank, a través de su Sala de Tesorería, dentro del horario comprendido entre las 9:30 y las 16:30 horas. Se fijarán en ese momento todas las características de los Pagarés. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, la cual podrá realizarse telefónicamente en el número 98 510 21 99, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose, mediante email o fax, todos los términos de la petición con Liberbank.

*Los inversores minoristas podrán contactar:* Directamente con cualquier oficina del Grupo Liberbank, dentro del horario de apertura al público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los Pagarés. Supuesto el acuerdo de ambas partes, se considerará ese día como fecha de contratación. El inversor realizará la solicitud firmando una orden de suscripción debidamente cumplimentada que será firme y vinculante para las partes, y Liberbank entregará un ejemplar del resguardo de suscripción, no negociable, que tiene carácter acreditativo y provisional hasta el depósito de los pagarés en la cuenta de valores del inversor.

#### Desembolso

El desembolso de los Pagarés se producirá en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, 2 días hábiles posteriores a la fecha de contratación y nunca excederá de 5 días hábiles desde la fecha de contratación.

#### Cotización

		<p>Liberbank solicitará la admisión a cotización oficial de los pagarés en AIAF, para que coticen en un plazo no superior a 7 días hábiles desde la fecha de emisión y en cualquier caso antes del vencimiento.</p> <p><u>Liquidez</u> No existe ninguna entidad que otorgue liquidez a las emisiones de Pagarés realizadas al amparo del presente Programa.</p> <p><u>Agente de pagos</u> CECABANK, S.A. actuará por cuenta de Liberbank como Agente de Pagos de los Pagarés.</p> <p style="text-align: center;"><u>CARACTERÍSTICAS CONCRETAS DE LA EMISIÓN</u></p> <p><u>Datos singulares de cada emisión</u> <i>Sólo aplicable a emisiones de pagarés a plazo igual o superior a 12 meses.</i> Las características singulares que se detallan en las Condiciones Finales son las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="501 734 1473 864"> <thead> <tr> <th>Código ISIN</th> <th>Nº valores emitidos</th> <th>Importe total nominal</th> <th>Fecha de emisión y desembolso</th> <th>Fecha de vencimiento</th> <th>Importe total efectivo.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>[•]</td> <td>[•]</td> <td>[•]</td> <td>[•]</td> <td>[•]</td> <td>[•]</td> </tr> </tbody> </table>	Código ISIN	Nº valores emitidos	Importe total nominal	Fecha de emisión y desembolso	Fecha de vencimiento	Importe total efectivo.	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
Código ISIN	Nº valores emitidos	Importe total nominal	Fecha de emisión y desembolso	Fecha de vencimiento	Importe total efectivo.									
[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]									
E.4	<b>INTERESES IMPORTANTES PARA LA OFERTA, INCLUIDOS LOS CONFLICTIVOS</b>	<p>La Sociedad desconoce la existencia de cualquier vinculación o interés económico significativo entre la Sociedad y las entidades que han participado en la emisión, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento legal y financiero.</p>												
E.7	<b>GASTOS PARA EL INVERSOR</b>	<p>Sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en sus folletos de tarifas que puedan cobrar las Entidades Participantes de Iberclear ajenas a Liberbank, Liberbank no repercutirá gastos al suscriptor por la suscripción de los Pagarés, si bien podrá aplicar comisiones por administración y custodia de los mismos, según las tarifas vigentes recogidas en el correspondiente folleto de tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes.</p>												

## II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Antes de tomar la decisión de suscribir los pagarés (los **“Pagarés”**) que se emitan al amparo del denominado *“Quinto Programa de Pagarés de Liberbank”* (el **“Programa de Pagarés”** o el **“Programa”**), además de los factores de riesgos propios de Liberbank, S.A. (**“Liberbank”**, el **“Emisor”** o la **“Sociedad”**, conjuntamente con sus sociedades dependientes, el **“Grupo Liberbank”**) a los que se hace referencia en el documento de registro (el **“Documento de Registro”**) inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la **“CNMV”**) con fecha de 25 de junio de 2015, deben sopesarse detenidamente los factores de riesgo relativos a los valores que se exponen a continuación en la presente nota de valores (el **“Folleto de Base”**, conjuntamente con el Documento de Registro, el **“Folleto”**). Cualquiera de estos riesgos podría afectar negativamente a los Pagarés. Asimismo, futuros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes por Liberbank en el momento actual, podrán también afectar a los Pagarés.

El orden en el que se presentan los riesgos expuestos a continuación no es necesariamente una indicación de la probabilidad de que dichos riesgos se materialicen realmente, ni de la importancia potencial de los mismos, ni del alcance de los posibles perjuicios para el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

### 1. *Riesgo de mercado de los valores*

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a los de la inversión.

Los Pagarés estarán sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, del riesgo de crédito del Emisor, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión. Por consiguiente, el Emisor no puede asegurar que los Pagarés se negocien a un precio de mercado igual o superior al precio de suscripción de los mismos. Es decir, ante una subida de los tipos de interés en el mercado, el valor de los Pagarés será menor.

### 2. *Riesgo de crédito de los valores*

Es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera del Emisor, que podría generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago del Emisor, así como de la capacidad de reembolso (o retraso del mismo) por el Emisor.

Los Pagarés no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de las emisiones realizadas al amparo del Folleto de Base estarán respaldadas por la garantía patrimonial total del Emisor. Los pagarés son un producto diferente de los depósitos bancarios. Los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa de Pagarés no

contarán con la garantía del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD). Los Pagarés representan una deuda no subordinada y no garantizada del Emisor, con un orden de prelación en el pago que se situará al mismo nivel que cualquier otra deuda no subordinada y no garantizada del Emisor y por detrás de otros acreedores del Emisor que, a la correspondiente fecha, tengan privilegio de conformidad con el orden de prelación de créditos previstos en la ley. Véase adicionalmente los factores de riesgo núm. 5 y 6.

Los datos de solvencia y morosidad del Grupo Liberbank a 31 de diciembre de 2014, 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2012 son los siguientes:

<b>DATOS DE SOLVENCIA <sup>(1)</sup></b>	<b>31/12/2014</b>	<b>31/12/2013</b>	<b>31/12/2012</b>
Ratio CET 1 (%) <sup>(2)</sup> .....	13,3%	n.a.	n.a.
Ratio de Capital de Nivel 1 (%) <sup>(2)</sup> .....	14,0%	n.a.	n.a.
Coefficiente de Solvencia (%) <sup>(2)</sup> .....	14,0%	n.a.	n.a.

(1) Las ratios de solvencia correspondientes a los ejercicios 2013 y 2012 no son comparables a las ratios de solvencia de 2014 dado que el 1 de enero de 2014 entró en vigor la nueva normativa sobre recursos propios mínimos de las entidades financieras. A efectos meramente informativos, y de acuerdo con la normativa vigente en dicho momento, a 31 de diciembre de 2013 la Ratio *Tier 1* era del 10,39%, la Ratio de Capital Principal era del 10,39% y el Coeficiente de solvencia (ratio de capital total) era del 10,39%. Por otro lado, de acuerdo asimismo con la normativa vigente en dicho momento, a 31 de diciembre de 2012 la Ratio *Tier 1* era del 5,18%, la Ratio de Capital Principal era del 4,60% y el Coeficiente de solvencia (ratio de capital total) era del 7,80%.

(2) Calculados conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, que entró en vigor el 1 de enero de 2014. En el cálculo de los citados ratios, se han considerado los resultados obtenidos hasta septiembre durante el ejercicio 2014 cuyo importe ascendió a 94.138 miles de euros.

<b>DATOS DE MOROSIDAD</b>	<b>31/12/2014</b>	<b>31/12/2013<sup>(*)</sup></b>	<b>31/12/2012<sup>(*)</sup></b>
Ratio de morosidad total (%) <sup>(1)</sup> .....	21,9%	21,4%	17,6%
Ratio de morosidad crediticia (%) <sup>(2)</sup> .....	21,7%	21,3%	17,6%
Ratio cobertura morosidad (%) <sup>(3)</sup> .....	42,1%	44,6%	48,1%
Ratio cobertura morosidad (%) <sup>(4)</sup> .....	44,5%	42,6%	43,5%

(1) Calculada como cociente de los activos financieros estimados individualmente como deteriorados entre los riesgos totales. En esta ratio se incluye tanto la "cartera EPA" como la "cartera no EPA".

(2) Resulta del cociente de los activos financieros estimados individualmente como deteriorados entre el crédito a la clientela bruto. En esta ratio se incluye tanto la "cartera EPA" como la "cartera no EPA". La ratio de morosidad crediticia excluyendo la cartera EPA se sitúa en un 10,6% a 31 de diciembre de 2014.

(3) Definida como correcciones de valor por deterioro por insolvencias entre activos financieros estimados individualmente como deteriorados (crédito a la clientela). En esta ratio se incluye tanto la "cartera EPA" como la "cartera no EPA".

(4) Ratio de cobertura de morosidad excluyendo EPA

(\*) La información financiera correspondiente al referido ejercicio ha sido objeto de auditoría si bien, como consecuencia de la aplicación de la interpretación CINIIF 21, la información ha sido re-expresada. Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

### **3. Riesgo de liquidez de los valores en el mercado**

Los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa de Pagarés, serán pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negocio activo.

Aunque tiene previsto solicitarse la admisión a negociación de los Pagarés emitidos al amparo de este Programa de Pagarés en el mercado AIAF de Renta Fija S.A. (sociedad unipersonal) ("**AIAF**"), no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

El Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez, por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra y venta. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los Pagarés.

#### **4. Riesgo de variación de la calidad crediticia del Emisor**

Las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base estarán respaldadas por la garantía patrimonial total del Emisor. Los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa no han sido objeto de calificación.

La tabla siguiente recoge las calificaciones crediticias que Liberbank tiene asignadas en la actualidad a largo y corto plazo por las agencias de calificación crediticia Fitch Ratings España, S.A.U., Moody's Investors Service España, S.A.U. y DBRS Rating Limited.

<b>Agencias de calificación crediticia</b>	<b>Largo plazo</b>	<b>Perspectiva</b>	<b>Corto plazo</b>	<b>Fecha última revisión rating</b>
Fitch Ratings España, S.A.U. ....	BB	Estable	B	19/05/2015
Moody's Investors Service España, S.A.U. ...	B1	Estable	NP	17/06/2015
DBRS Rating Limited .....	BBB	Negativa	R-2 ( <i>high</i> )	11/03/2014

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente han sido registradas de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia y posteriores modificaciones.

No obstante, no existen garantías de que las anteriores calificaciones otorgadas por las agencias de calificación de riesgo crediticio vayan a mantenerse durante todo el plazo de vigencia del Programa. Estas calificaciones crediticias son una opinión sobre la solvencia del Emisor en base a un sistema de categorías definidos.

Una variación de estas calificaciones crediticias podría influir en el precio de los Pagarés.

#### **5. Riesgo derivado del alcance de las medidas previstas en la Directiva de Reestructuración y Resolución y en la Ley 11/2005 que podrán ser adoptadas en relación con las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión que se consideren en situación de inviabilidad. La adopción de las medidas previstas en la Directiva de Reestructuración y Resolución y en la Ley 11/2005 podría afectar significativamente a los Pagarés.**

El 12 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la Directiva 2014/59/UE del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la "**Directiva de Reestructuración y Resolución**" o la "**DRR**"), también conocido como Mecanismo Único de Resolución (MUR) cuyas disposiciones deberán ser aplicadas, con carácter general, por los Estados Miembros a partir del 1 de enero de 2015.

El 19 de junio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, BOE, la Ley 11/2015, de 18 de junio, de Recuperación y Resolución de Entidades de Crédito y Empresas de Servicios de Inversión, que lleva a cabo la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva de Reestructuración y Resolución (la “**Ley 11/2015**”). La Ley española viene a recoger, en esencia, los principios y criterios generales de la DRR.

La DRR está concebida para dotar a las autoridades de resolución de una serie de instrumentos para intervenir con suficiente antelación y rapidez en entidades con problemas de solvencia o inviables, a fin de garantizar la continuidad de las funciones financieras y económicas esenciales de la entidad, al tiempo que minimizan el impacto de su inviabilidad en el sistema económico y financiero. Tales instrumentos se recogen en idénticos términos en la Ley 11/2015.

*Instrumento de Recapitalización Interna.* La Ley 11/2015, al igual que la DRR, prevé 4 instrumentos de resolución que podrán ser aplicados, individualmente o en cualquier combinación, cuando las autoridades de resolución consideren que se cumplen todas las condiciones de resolución, que son las siguientes: (a) que la entidad sea inviable o exista la probabilidad de que vaya a serlo, (b) que no existan perspectivas razonables de que ninguna medida alternativa del sector privado, o de supervisión, incluidas medidas de actuación temprana, así como la amortización o conversión de instrumentos de capital, pueda impedir la inviabilidad de la entidad en un plazo de tiempo razonable, y (c) que la medida de resolución sea necesaria para el interés público.

Tal y como establece el artículo 23 de la Ley 11/2015 es la decisión de iniciar o no un proceso de resolución la que debe contener y determinar las razones que justifican la decisión, con una mención a si la entidad cumple las condiciones de resolución previstas en la Ley, las medidas que el FROB, en cuanto autoridad de resolución, tenga, en su caso, la intención de adoptar, ya sean las de resolución previstas en la Ley u otro tipo de medidas que sean aplicables de acuerdo con la legislación concursal y, en su caso, las razones que justifiquen solicitar el inicio de un procedimiento concursal ordinario.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 11/2015, se entiende que una entidad es inviable si se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias: a) La entidad incumple de manera significativa o es razonablemente previsible que incumpla de manera significativa en un futuro próximo los requerimientos de solvencia u otros requisitos necesarios para mantener su autorización; b) Los pasivos exigibles de la entidad son superiores a sus activos o es razonablemente previsible que lo sean en un futuro próximo; c) La entidad no puede o es razonablemente previsible que en un futuro próximo no pueda cumplir puntualmente sus obligaciones exigibles; o d) La entidad necesita ayuda financiera pública extraordinaria. No obstante, respecto de esta última previsión, no se considera que la entidad es inviable si la ayuda financiera pública extraordinaria se otorga para evitar o solventar perturbaciones graves de la economía y preservar la estabilidad financiera, y adopta alguna de las siguientes formas: a) Garantía estatal para respaldar operaciones de liquidez concedidas por bancos centrales de acuerdo con las condiciones de los mismos; o b) Garantía estatal de pasivos de nueva

emisión; o c) Inyección de recursos propios o adquisición de instrumentos de capital a un precio y en unas condiciones tales que no otorguen ventaja a la entidad, siempre y cuando concurren las circunstancias especificadas en la Ley.

Los instrumentos de resolución referidos anteriormente son 4: (i) el instrumento de venta del negocio – faculta al FROB para transmitir, en condiciones de mercado, todo o parte del negocio de la entidad objeto de resolución a un comprador que no sea una entidad puente; (ii) el instrumento de la entidad puente – faculta al FROB para transmitir todo o parte del negocio de la entidad objeto de resolución a una “entidad puente” (una sociedad anónima que podrá estar participada por el FROB o por otra autoridad o mecanismo de financiación públicos, cuyo objeto es el desarrollo total o parcial de las actividades de la entidad en resolución, y la gestión de las acciones u otros instrumentos de capital o de todos o parte de sus activos y pasivos), (iii) el instrumento de segregación de activos – faculta al FROB para transmitir los activos, derechos o pasivos de la entidad objeto de resolución a una o varias “sociedades de gestión de activos” (una sociedad anónima que podrá estar participada por el FROB o por otra autoridad o mecanismo de financiación públicos, constituida con el propósito de recibir la totalidad o parte de los activos y pasivos de una o varias entidades objeto de resolución o de una entidad puente); y (iv) el instrumento de recapitalización interna (bail-in tool) -otorga a las autoridades de resolución la facultad de amortizar o convertir en capital aquellos “pasivos admisibles” (tal y como este término se define en el artículo 40 de la Ley 11/2015) de la entidad objeto de resolución que no estén excluidos del ámbito de aplicación de este instrumento de resolución (el Instrumento de Recapitalización Interna o “bail-in tool”) de tal manera que dado que la Ley 11/2015, al igual que la DRR, sólo excluye de posible amortización o conversión los siguientes pasivos (artículo 42): (i) depósitos cubiertos (dentro del nivel de cobertura); (ii) pasivos garantizados, incluidas las obligaciones garantizadas y los pasivos de instrumentos financieros utilizados para fines de cobertura que formen parte integrante del conjunto de la cobertura; (iii) pasivos resultantes de la tenencia por la entidad de activos o dinero de clientes; (iv) pasivos resultantes de una relación fiduciaria; (v) pasivos de entidades (excluidas las del Grupo) cuyo vencimiento inicial sea inferior a 7 días; (vi) pasivos con vencimiento residual inferior a 7 días; y (vii) pasivos contraídos con empleados, acreedores comerciales, administraciones fiscales o de la Seguridad Social y Sistemas de garantía de depósitos, podría afectar a los pagarés.

Con arreglo al artículo 40 de la Ley 11/2015, al definir el concepto de pasivos admisibles, todos los pasivos que no estén expresamente excluidos o que no se hayan excluido por decisión del FROB, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, serán susceptibles de amortización o conversión en capital para la recapitalización interna de la entidad afectada; pudiendo la autoridad de resolución preventiva, previo informe del FROB, limitar la posesión, por parte de otras entidades, de pasivos admisibles para la recapitalización interna de una entidad, excepto si ambas entidades forman parte del mismo grupo y sin perjuicio de las normas sobre grandes exposiciones que resulten aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 11/2015, en circunstancias excepcionales, y previa comunicación a la Comisión Europea, el FROB podrá excluir de la recapitalización interna, total o parcialmente, ciertos pasivos o categorías de pasivos admisibles cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) No sea posible amortizar o convertir dichos pasivos dentro de un plazo razonable; b) La exclusión sea estrictamente necesaria y proporcionada para garantizar la continuidad de las funciones esenciales y las ramas de actividad principales de manera tal que se mantenga la capacidad de la entidad objeto de resolución de continuar las operaciones, los servicios y las transacciones principales, o evitar que se origine un contagio extendido, en particular respecto de los depósitos admisibles en poder de personas físicas, microempresas y pequeñas y medianas empresas, que perturbe gravemente el funcionamiento de los mercados financieros, incluidas sus infraestructuras, de modo tal que pueda causarse un trastorno grave a la economía de un Estado miembro o a la de la Unión Europea; o c) Cuando la aplicación del instrumento de recapitalización interna a dichos pasivos originaría una destrucción del valor tal que las pérdidas sufridas por otros acreedores serían más elevadas que si dichos pasivos se hubieran excluido de la recapitalización interna. Al ejercer esta facultad discrecional, el FROB tendrá debidamente en cuenta: a) El principio de que las pérdidas deben ser asumidas en primer lugar por los accionistas y después, en general, por los acreedores de la entidad objeto de resolución, por orden de preferencia; b) El nivel de la capacidad de absorción de pérdidas que seguiría teniendo la entidad objeto de resolución si se excluyera el pasivo o la categoría de pasivos; y c) La necesidad de mantener unos recursos suficientes para la financiación de la resolución.

Mientras que las disposiciones generales de la DRR deberán ser aplicadas por los Estados Miembros a partir del 1 de enero de 2015, las disposiciones relativas al Instrumento de Recapitalización Interna deberán ser de aplicación a partir del 1 de enero de 2016.

Las previsiones de la DRR y de la Ley 11/2015 podrán tener impacto significativo en la administración de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión. Los titulares de los pagarés podrían verse sujetos a una reducción del valor de sus pagarés o la conversión de estos en instrumentos de capital. El ejercicio por parte de las autoridades de resolución (del FROB) de cualquiera de las facultades previstas en la Ley 11/2015 o la mera sugerencia de su ejercicio, podría tener un impacto significativo adverso en los derechos de los titulares de los pagarés, en su precio o valor y/o en la capacidad del Emisor para atender debidamente las obligaciones derivadas de dichos pagarés.

**6. *Riesgo de rango de prelación de los pagarés que, a partir del 1 de enero de 2016, podrían también estar sujetos al Instrumento de Recapitalización interna previsto en la Directiva de Reestructuración y Resolución y en la Ley 11/2005.***

Los pagarés son obligaciones no garantizadas y no subordinadas del Emisor. De conformidad con el orden de prelación establecido por la ley, los pagarés tendrán un

rango de prelación igual al del resto de obligaciones ordinarias (no garantizadas y no subordinadas) del Emisor. Sin embargo, los pagarés estarán efectivamente subordinados a toda deuda garantizada del Emisor, en cuanto al valor de los activos que garanticen dicha deuda, y otras obligaciones preferentes de conformidad con la legislación española.

Además, la Ley 11/2015 prevé que el FROB ostentará la facultad de amortizar y de convertir los denominados “pasivos admisibles” (lo que podría incluir a los pagarés) de la entidad objeto de resolución, en acciones u otros instrumentos de capital de la entidad emisora, mediante la aplicación del Instrumento de Recapitalización Interna.

La determinación de si una entidad es no viable, lo que habilita a la aplicación del Instrumento de Recapitalización Interna, depende de una serie de factores que pueden escapar del control de la entidad. Además, la decisión de que todo parte del principal de un “pasivo admisible” (lo que podría incluir a los pagarés) esté sujeto al Instrumento de Recapitalización Interna es previa e imprescindible y puede depender de una serie de factores que pueden escapar al control de la entidad. Estas decisiones serán adoptadas por el FROB tomando en consideración diferentes factores, algunos de ellos no relacionados directamente con la propia entidad, según lo anteriormente explicado.

El ejercicio por parte de las autoridades de resolución de cualquiera de las facultades previstas en la DRR y en la Ley 11/2015 o la mera sugerencia de su ejercicio, podría tener un impacto significativo adverso en los derechos de los titulares de pagarés, en su precio o valores y/o en la capacidad del Emisor para atender las obligaciones derivadas de dichos pagarés.

### **III. NOTA SOBRE LOS VALORES**

*(Redactado de conformidad con el Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, en su redacción actual).*

#### **1. PERSONAS RESPONSABLES**

##### **1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del folleto base**

D. Andrés Martínez Secades, actuando en nombre y representación de Liberbank, con domicilio social en Carrera de San Jerónimo 19, 28014 de Madrid, con C.I.F. A-86201993 en virtud de las facultades otorgadas a su favor por acuerdo de Consejo de Administración de fecha 4 de mayo de 2015, asume la responsabilidad por el contenido del Folleto de Base.

##### **1.2. Declaración de responsabilidad**

D. Andrés Martínez Secades, en nombre y representación de Liberbank, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### **2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES**

Véase Sección II “Factores de riesgo de los valores” del presente Folleto de Base.

#### **3. INFORMACIÓN ESENCIAL**

##### **3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión / Oferta**

La Sociedad desconoce la existencia de cualquier vinculación o interés económico significativo entre la Sociedad y las entidades que van a participar en la emisión, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento legal y financiero.

##### **3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos. Gastos de la Emisión**

Los fondos originados por la colocación de los Pagarés emitidos al amparo del Programa de Pagarés se destinarán a reforzar la estructura financiera del Emisor y atender sus necesidades de tesorería.

Los gastos estimados relacionados con el registro del Programa y suponiendo

que el nominal emitido, anotado y admitido a cotización iguale el saldo vivo nominal máximo de 1.000 millones de euros del Programa, son los siguientes:

CONCEPTO		Volumen emitido 1.000 millones de €
Costes por tasas de registro en CNMV <sup>(1)</sup>	(Cuota fija)	5.000,00 euros
Tasas de admisión en CNMV	(0,01% máx. 60.000,00€)	60.000,00 euros
Costes por tasas de inscripción en AIAF	(0,005% máx. 55.000,00€)	50.000,00 euros
Coste por tasas de supervisión y admisión a cotización AIAF	(0,001% máx. 55.000,00€)	10.000,00 euros
Tasa de inscripción del Programa en Iberclear <sup>(2)</sup>		100,00 euros
Coste por tasas de inscripción en Iberclear		960,00 euros
Otros <sup>(3)</sup>		4.500,00 euros
<b>TOTAL</b>		<b>130.560,00 euros</b>

(1): Si no se ha producido ninguna admisión durante los 6 primeros meses posteriores a la inscripción del Programa.

(2): Por cada emisión se repercutirá 20 euros en concepto de “coste por tasas de inscripción en Iberclear”.

(3): Estos importes incluyen las remuneraciones del Agente de Pagos.

Considerada la anterior previsión de gastos, y bajo la suposición de que se suscriban Pagarés por el saldo vivo nominal máximo del Programa de Pagarés de 1.000.000.000 de euros, los gastos estimados imputables suponen el 0,01306% del saldo vivo nominal máximo de 1.000 millones de euros.

## 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES

### 4.1. Tipo y clase de los valores

Al amparo del presente Programa, el Emisor podrá realizar emisiones de Pagarés con la denominación de “Quinto Programa de Pagarés de Liberbank”, cuyo saldo vivo nominal máximo es de 1.000 millones de euros. Por lo tanto, este importe se entiende como el saldo máximo vivo de lo emitido en base al Programa en cada momento.

Los Pagarés serán valores de renta fija simple emitidos al descuento, por lo que su rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el valor nominal o precio de reembolso y el precio de emisión. El valor nominal unitario de los Pagarés será de 1.000 euros, sin que existan restricciones a su libre transmisibilidad. Los Pagarés representan una deuda para el Emisor y son reembolsables a su vencimiento por su valor nominal.

Los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta. A cada emisión de Pagarés le será asignado un código ISIN, que coincidirá en aquellos valores que tengan la misma fecha de vencimiento.

Los pagarés son un producto diferente de los depósitos bancarios. A continuación se adjunta una comparativa en relación con la rentabilidad, riesgo y liquidez entre pagarés y depósitos bancarios de Liberbank, que los inversores deben tener en cuenta a la hora de suscribir estos instrumentos.

*Rentabilidad:* de forma indicativa, la tabla siguiente incluye las rentabilidades ofrecidas por el Emisor para pagarés y depósitos bancarios ordinarios a distintos plazos de vencimiento a la fecha del presente Folleto de Base. Los datos que se incluyen son meramente orientativos y no limitativos, ya que en esta misma fecha se ofrecen simultáneamente otras rentabilidades, tanto superiores como inferiores, para los mismos productos, dependiendo de la tipología del cliente, vinculación con la Sociedad, importe suscrito y otros factores.

TIR	180 días	365 días	548 días	730 días
Pagaré	0,35%	0,75%	0,40%	0,40%
Depósito	0,35%	0,75%	0,40%	0,40%

Los datos contenidos en la tabla tienen carácter exclusivamente informativo y su inclusión no supone obligación alguna por parte del Emisor de ofrecer esas rentabilidades en adelante.

*Riesgo:* Los pagarés, a diferencia de los depósitos bancarios, no cuentan con la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD).

*Liquidez:* Está previsto que los Pagarés emitidos al amparo del Programa de Pagarés coticen en AIAF, aunque no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado. En general, los depósitos bancarios no tienen liquidez, salvo con la penalización correspondiente.

#### **4.2. Legislación según la cual se han creado los valores**

El régimen legal aplicable a los Pagarés que se emitan es el previsto en la legislación española y, en particular, en las disposiciones incluidas en la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “LSC”), el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre; y la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre.

El presente Folleto de Base se ha elaborado conforme a los Anexos V y XXII del Reglamento (CE) 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

#### **4.3. Forma de representación de los valores**

Los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (“**Iberclear**”), sita en Plaza de la Lealtad, nº 1. 28014 Madrid, junto con sus entidades participantes (las “**Entidades Participantes**”), la encargada de su registro contable.

#### **4.4. Divisa de la emisión de los valores**

Los Pagarés serán emitidos en euros.

#### **4.5. Orden de prelación de los valores y cláusulas que afecten a la prelación o subordinen los valores a alguna responsabilidad actual o futura del emisor.**

Los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa, no tendrá garantías reales ni de terceros ni estarán garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos (FGD). El capital y los intereses de los mismos estarán garantizados por la responsabilidad patrimonial universal de Liberbank.

Los tenedores de los Pagarés se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio y al mismo nivel que el resto de acreedores comunes que a la fecha tenga Liberbank, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos, principalmente, por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

#### **4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

De conformidad con la legislación vigente, los Pagarés emitidos al amparo del Programa carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Liberbank.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Pagarés serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

#### **4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos**

##### **4.7.1. Tipo de interés nominal**

El tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada Pagaré o grupo de Pagarés, en el momento de formalización (fecha de

contratación), en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

El inversor abonará en la fecha de desembolso el importe efectivo. El importe efectivo de cada Pagaré es el que resulta de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada Pagaré, el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita, siendo los gastos de emisión a cargo del Emisor.

Así, el importe efectivo de cada Pagaré se calcula aplicando la siguiente fórmula:

*Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días*

$$E = \frac{N}{1 + (i \times \frac{n}{base})}$$

*Para plazos de vencimiento: superiores a 365 días*

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{(n / base)}}$$

Donde:

Base= 365 días.

E = Importe efectivo del Pagaré.

N = Importe nominal del Pagaré.

i = Tipo de interés nominal anual en tanto por uno.

n = Número de días de vida del pagaré (número de días entre la fecha de emisión incluida y la de vencimiento excluida).

La operativa de cálculo se realiza con dos decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de importes efectivos en euros por cada Pagaré de 1.000 euros con relación a tipos nominales entre 0,25% y 4,5% para distintos plazos de emisión. Las columnas en que aparece +10 o -10 días representan la disminución o aumento en euros del importe efectivo del Pagaré al aumentar o disminuir el plazo en 10 días, respectivamente.

**VALOR EFECTIVO PARA UN NOMINAL DE 1.000 EUROS**

TIPO NOMINAL	Para 3 días			Para 30 días			Para 90 días			Para 180 días		
	EFECTIVO NºDías 3	TIR/TAE	+10	Efectivo	TIR/TAE	+10	Efectivo	TIR/TAE	+10	Efectivo	TIR/TAE	+10
				NºDías 30			NºDías 90			NºDías 180		
0,25%	999,98	0,25%	0,07	999,79	0,25%	0,07	999,38	0,25%	0,07	998,77	0,25%	0,07
0,50%	999,96	0,50%	0,14	999,59	0,50%	0,14	998,77	0,50%	0,14	997,54	0,50%	0,14
0,75%	999,94	0,75%	0,21	999,38	0,75%	0,21	998,15	0,75%	0,20	996,31	0,75%	0,20
1,00%	999,92	1,00%	0,27	999,18	1,00%	0,27	997,54	1,00%	0,27	995,09	1,00%	0,27
1,50%	999,88	1,51%	0,41	998,77	1,51%	0,41	996,31	1,51%	0,41	992,66	1,51%	0,40
2,00%	999,84	2,02%	0,55	998,36	2,02%	0,55	995,09	2,02%	0,54	990,23	2,01%	0,54
2,50%	999,79	2,53%	0,68	997,95	2,53%	0,68	993,87	2,52%	0,68	987,82	2,52%	0,67
3,00%	999,75	3,05%	0,82	997,54	3,04%	0,82	992,66	3,03%	0,81	985,42	3,02%	0,80
3,50%	999,71	3,56%	0,96	997,13	3,56%	0,95	991,44	3,55%	0,94	983,03	3,53%	0,93
4,00%	999,67	4,08%	1,09	996,72	4,07%	1,09	990,23	4,06%	1,07	980,66	4,04%	1,05
4,50%	999,63	4,60%	1,23	996,31	4,59%	1,22	989,03	4,58%	1,20	978,29	4,55%	1,18

TIPO NOMINAL	Para 270 días			Para 365 días			Para 548 días			Para 730 días		
	EFECTIVO NºDías 270	TIR/TAE	+10	Efectivo	TIR/TAE	+10	Efectivo	TIR/TAE	+10	Efectivo	TIR/TAE	-10
				NºDías 365			NºDías 548			NºDías 730		
0,25%	998,15	0,25%	0,07	997,51	0,25%	0,07	996,26	0,25%	0,07	995,02	0,25%	-0,07
0,50%	996,31	0,50%	0,14	995,02	0,50%	0,14	992,54	0,50%	0,14	990,07	0,50%	-0,14
0,75%	994,48	0,75%	0,20	992,56	0,75%	0,20	988,84	0,75%	0,20	985,17	0,75%	-0,20
1,00%	992,66	1,00%	0,27	990,10	1,00%	0,27	985,17	1,00%	0,27	980,30	1,00%	-0,27
1,50%	989,03	1,50%	0,40	985,22	1,50%	0,40	977,89	1,50%	0,40	970,66	1,50%	-0,40
2,00%	985,42	2,01%	0,53	980,39	2,00%	0,53	970,71	2,00%	0,53	961,17	2,00%	-0,52
2,50%	981,84	2,51%	0,66	975,61	2,50%	0,66	963,61	2,50%	0,65	951,81	2,50%	-0,64
3,00%	978,29	3,01%	0,79	970,87	3,00%	0,79	956,59	3,00%	0,77	942,60	3,00%	-0,76
3,50%	974,76	3,52%	0,91	966,18	3,50%	0,91	949,66	3,50%	0,89	933,51	3,50%	-0,88
4,00%	971,26	4,02%	1,03	961,54	4,00%	1,03	942,82	4,00%	1,01	924,56	4,00%	-0,99
4,50%	967,78	4,53%	1,15	956,94	4,50%	1,15	936,05	4,50%	1,13	915,73	4,50%	-1,10

#### **4.7.2. Plazo valido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal**

Los Pagarés se reembolsarán en su fecha de vencimiento por el valor nominal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.964 del Código Civil, el reembolso del principal de los Pagarés dejará de ser exigible a los 15 años a contar desde su vencimiento.

#### **4.7.3. Descripción de cualquier perturbación del mercado o de liquidación que afecta al subyacente**

No aplicable.

#### **4.7.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente**

No aplicable.

#### **4.7.5. Agente de cálculo**

En relación con el Programa de Pagarés, no está previsto el nombramiento de un agente de cálculo.

### **4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.**

#### **4.8.1. Precio de amortización**

Los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal, esto es, mil euros (1.000 euros) euros, libre de gastos para el tenedor del Pagaré, con repercusión, en su caso, de la retención fiscal a cuenta que corresponda de acuerdo con lo descrito en el epígrafe 4.14.

#### **4.8.2. Fecha de vencimiento y modalidades de amortización**

Los Pagarés tendrán un plazo de vencimiento de entre 3 días hábiles y 731 días naturales, ambos inclusive, a elección del Emisor.

Si alguna fecha de pago recayera en un día que no fuera día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que ello tenga repercusión de ningún tipo en el importe a satisfacer. A estos efectos, por “**día hábil**” se entenderá cualquier día de la semana en el que puedan realizarse transacciones, de acuerdo con el calendario “TARGET2” (*Trans-european Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer*) o cualquier calendario que lo sustituya en el futuro.

No es posible la amortización anticipada ni para el emisor ni para el inversor. No obstante lo anterior, Liberbank y/o cualquiera de sus filiales podrá recomprar directamente Pagarés para su amortización. En este sentido, los Pagarés podrán amortizarse anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima del Emisor.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación en AIAF, Liberbank se compromete a concentrar los vencimientos de los Pagarés en la medida de lo posible en el menor número de fechas. Con el fin de dotar de liquidez a las emisiones de Pagarés se intentará hacer coincidir el vencimiento en un único día de cada semana, es decir 4 vencimientos al mes.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en AIAF, la amortización de estos Pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en la cuenta propia o de terceros, según proceda de las Entidades Participantes las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el epígrafe 4.14. Con la misma fecha valor se abonarán dichas cantidades en la correspondiente cuenta de efectivo designada por el suscriptor.

#### **4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo**

La rentabilidad para el inversor viene determinada por la diferencia entre el precio de amortización o venta y el de suscripción o adquisición. El precio de emisión de los Pagarés se determinará en función del tipo nominal concertado entre el Emisor y el suscriptor. A priori no es posible determinar el rendimiento resultante para cada suscriptor, dada la diversidad de precios de emisión y correspondientes tipos de interés que previsiblemente se aplicarán a los Pagarés que se emitan a lo largo del periodo de vigencia del Programa; si bien dicho rendimiento estará en relación con el tipo anual aplicable, tal como se recoge en el epígrafe 4.7 anterior. En cualquier caso, la rentabilidad efectiva en términos de tipo de interés efectivo anual (TAE) previsto para cada suscriptor se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$i = \left( \left( \frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1 \right)$$

Donde:

i = Tipo de interés nominal anual en tanto por uno

N = Importe nominal del pagaré  
E = Importe efectivo del pagaré  
n = Número de días de vida del pagaré (número de días entre la fecha de emisión incluida y la de vencimiento excluida)

#### **4.10. Representación de los tenedores de los valores**

El régimen de emisión de Pagarés no requiere la constitución de sindicato, por lo que no habrá una representación común para los tenedores de los Pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base.

#### **4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 406.1 de la LSC, el Programa de Pagarés se establece en base a los siguientes acuerdos:

- Acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 27 de junio de 2013; y
- Acuerdo del Consejo de Administración de Liberbank, adoptado en su sesión de 4 de mayo de 2015.

En el momento de la entrada en vigor del Programa a que se refiere el presente Folleto de Base, quedará vencido el “Cuarto Programa de Pagarés de Liberbank” inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 26 de junio de 2014 (núm. registro 10.430).

#### **4.12. Fecha prevista de emisión de los valores**

Los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del Programa. No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos Pagarés cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

La vigencia del Folleto de Base será de 12 meses a contar desde su aprobación por parte de la CNMV. De conformidad con lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) núm. 382/2014 de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, relativo a la publicación de suplementos, el Emisor actualizará, en su caso, el Folleto mediante los correspondientes suplementos, que formarán parte del mismo.

#### **4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los Pagarés que se prevé emitir.

#### **4.14. Fiscalidad de los valores**

A estos valores les será de aplicación el régimen general vigente en cada momento para las emisiones de valores de España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de este Folleto de Base sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y del Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Este extracto no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición de los Pagarés, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del impuesto sobre sociedades, las instituciones de inversión colectiva, los fondos de pensiones, las cooperativas, las entidades en régimen de atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores y potenciales inversores deberán tener en cuenta los cambios que la legislación o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

##### **4.14.1 Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los Pagarés.**

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de los Pagarés está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos expuestos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.

##### **4.14.2 Imposición directa sobre las rentas derivadas de la titularidad, transmisión, amortización o reembolso de los Pagarés.**

###### ***A.- Residentes en el territorio español***

A estos efectos, se considerarán residentes fiscales en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición

(los “**CDI**”) firmados por España, (i) las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la Ley 24/2014, de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades (la “**LIS**”); (ii) los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (la “**LIRPF**”); (iii) los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10 de la mencionada norma; (iv) las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los 4 años siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la LIRPF.

Asimismo, el presente apartado se aplica a aquellos otros inversores que, aun no siendo residentes fiscales en territorio español, sean contribuyentes por el impuesto sobre la renta de no residentes (el “**IRnR**”) y actúen a través de un establecimiento permanente en España, así como a aquellos inversores personas físicas, residentes en otros estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias y opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF : (i) que los rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio, siempre que tales rentas hayan tributado efectivamente por el IRnR durante el período impositivo; (ii) Que la renta obtenida durante el ejercicio en España haya sido inferior al 90 por ciento del mínimo personal y familiar que le hubiese correspondido de haber sido residente en España, siempre que dicha renta haya tributado efectivamente por el IRnR y que la renta obtenida fuera de España haya sido, asimismo, inferior a dicho mínimo; todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (la “**LIRnR**”).

#### *A.1. Personas físicas*

En el supuesto de que los inversores sean personas físicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la LIRPF, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Tal y como se indica en el artículo 91.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, en los activos financieros con

rendimientos implícitos (como es el caso de los pagares), la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión, reembolso, amortización o canje, tendrá la consideración de rendimiento implícito de capital mobiliario y se integrará en la base imponible del ahorro del ejercicio en que se produzca la venta o amortización, tributando al tipo impositivo vigente en cada momento, actualmente un 20% para los primeros 6.000 euros de rentas de ahorro obtenidas por la persona física, un 22% desde 6.000 euros hasta 50.000,00 euros y de un 24% a partir de esa cantidad (19%, 21% y 23%, respectivamente, previsto a partir de 2016).

Asimismo, estos rendimientos quedarán sujetos a retención al tipo vigente en cada momento, siendo esta retención del 20% en 2015 y del 19% previsto a partir de 2016.

La base para el cálculo de la retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento del impuesto, estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de la amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción, sin reducir el importe de los gastos accesorios que, no obstante, si serán computados para la cuantificación del rendimiento, siempre y cuando dichos gastos sean justificados adecuadamente.

#### *Impuesto sobre el Patrimonio*

Están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter general, las personas físicas que tengan su residencia habitual en España sin perjuicio de lo que resulte de aplicación de los convenios para evitar la doble imposición actualmente suscritos en España. El Impuesto sobre el Patrimonio se estableció por la Ley 19/1991, de 6 de junio y fue materialmente exigible hasta la entrada en vigor de la ley 4/2008, de 23 de diciembre, por el que, sin derogar el Impuesto, se eliminó la obligación efectiva de contribuir.

Posteriormente, el Real Decreto ley 13/2011 restableció el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal.

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, mantiene el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal para el ejercicio 2015, quedando sujetos a dicho Impuesto los valores o derechos que recaigan sobre éstos en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Con carácter general, el Real Decreto Ley 13/2011 eleva el mínimo exento hasta los 700.000 euros, sin perjuicio de lo que haya

establecido, en su caso, la Comunidad Autónoma, ya que las mismas ostentan competencias normativas sobre el mínimo exento y el tipo de gravamen, llegando a regular, también, normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones que deberán ser consultadas.

En este sentido, los Pagarés emitidos al amparo del Programa de Pagarés, en cuanto valores admitidos a negociación en un mercado organizado, se valorarán por su valor de negociación medio del cuarto trimestre de cada año, publicado anualmente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

### *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Igualmente, conforme a la Ley 19/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las personas físicas residentes en España que adquieran los valores o derechos sobre los mismos por herencia, legado o donación estarán sometidos al Impuesto de acuerdo con las normas estatales, forales y autonómicas que sean de aplicación según sea el lugar de residencia habitual del adquirente.

#### *A.2. Personas jurídicas*

En caso de que los inversores sean personas jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; este Reglamento continúa vigente en tanto no se oponga a lo previsto en la Ley 27/2014, según establece la disposición derogatoria única.<sup>3</sup> de la indicada disposición, hasta la entrada en vigor de la norma que pueda dictarse en desarrollo de la misma.

En base a las normas citadas, las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, procedentes de los activos financieros objeto de la presente emisión, se integrarán en su base imponible en el período impositivo en el que se devenguen. Asimismo, se integrarán en su base imponible los gastos inherentes a la adquisición o suscripción de los Pagarés, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Dichas rentas no estarán sometidas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Real Decreto 1777/2004, al cumplir dichos valores los requisitos siguientes:

- Estar representados mediante anotaciones en cuenta

- Negociarse en un mercado secundario oficial de valores español

De no cumplirse cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 20 % en la actualidad (19% previsto a partir de 2016).

La base para el cálculo de la retención estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción (sin reducir el importe de los gastos accesorios).

Las personas jurídicas no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio, ni son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

#### **B.- No residentes a efectos fiscales en España**

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente. Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos inversores personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español, como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 de la LIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia fiscal y los cinco ejercicios siguientes.

Cuando los inversores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 julio, sin perjuicio de los dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables y por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria.

Asimismo, debe tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se establecen las obligaciones de información respecto de determinadas operaciones con Deuda Pública del Estado, participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda.

### *B.1. No residentes con establecimiento permanente*

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España con establecimiento permanente, el rendimiento generado por esos títulos constituye una renta más que debe integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley que regula el mencionado impuesto.

En general, y con las salvedades previstas en dicho impuesto, el régimen tributario aplicable a estos rendimientos, coincide con el establecido para las personas jurídicas residentes en territorio español descrito en el apartado A2 anterior.

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España con establecimiento permanente se les aplicará a efectos del régimen de retenciones, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento del IRnR, aprobado por Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, los criterios establecidos anteriormente para las personas jurídicas residentes.

### *B.2. No residentes sin establecimiento permanente*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 3.d) y 6 de la disposición adicional primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, las rentas derivadas de la presente emisión, obtenidas por no residentes fiscales en territorio español que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado impuesto cuando los inversores hayan acreditado su residencia fiscal en el extranjero mediante el correspondiente certificado válido a efectos fiscales españoles.

En caso de no acreditar en forma y plazo la residencia fiscal en el extranjero, se aplicará el tipo de retención del 20% en 2015 y del 19% a partir de 2016. Los inversores no residentes que, teniendo derecho a aplicar la exención comentada, no hubieran podido acreditar su residencia fiscal en los términos indicados anteriormente (y que, por tanto, hayan soportado una retención o ingreso a cuenta), podrán solicitar de las autoridades fiscales españolas la devolución del

importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

### *Impuesto sobre el Patrimonio*

Sin perjuicio de lo que resulte de los convenios para evitar la doble imposición, están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter general, las personas físicas que no tengan su residencia habitual en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley de IRPF, que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, de bienes situados o derechos ejercitables en el mismo.

El Impuesto sobre el Patrimonio se estableció por la Ley 19/1991, de 6 de junio y fue materialmente exigible hasta la entrada en vigor de la ley 4/2008, de 23 de diciembre, por el que, sin derogar el Impuesto, se eliminó la obligación efectiva de contribuir.

Posteriormente, el Real Decreto ley 13/2011 restableció el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal.

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, mantiene el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal para el ejercicio 2015, quedando sujetos a dicho Impuesto los valores o derechos que recaigan sobre éstos en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Con carácter general, el Real Decreto Ley 13/2011 eleva el mínimo exento hasta los 700.000 euros, sin perjuicio de lo que haya establecido, en su caso, la Comunidad Autónoma, ya que las mismas ostentan competencias normativas sobre el mínimo exento y el tipo de gravamen, llegando a regular, también, normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones que deberán ser consultadas.

Los Pagarés titularidad de personas físicas no residentes se computarán aplicando los mismos criterios de valoración indicados para las personas físicas residentes.

No obstante lo anterior y de acuerdo con la normativa aplicable (artículo 4 Siete de la Ley del IP), están exentos de tributación en el IP los titulares no residentes de Pagarés cuyos rendimientos estén exentos de tributación en el IRnR.

## *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Igualmente, conforme a la Ley 19/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, los bienes o derechos que se transmitan por herencia, legado o donación a favor de personas físicas, situados o que puedan ejercitarse o cumplirse en España, tributarán en España por este Impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con las normas estatales, sin perjuicio de lo que resulte de los convenios para evitar la doble imposición. El tipo impositivo variará dependiendo de diversas circunstancias.

## **5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN**

### **5.1. Condiciones, estadísticas, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de los valores.**

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco del Programa de Pagarés por un saldo vivo nominal máximo de 1.000 millones de euros denominado "QUINTO PROGRAMA DE PAGARÉS DE LIBERBANK".

#### **5.1.1. Condiciones a la que está sujeta la oferta**

El Programa de Pagarés no está sometido a condición de ningún tipo, si bien el importe mínimo de cada petición de Pagarés es de 100.000 euros (esto es, 100 pagarés).

#### **5.1.2. Importe total de la emisión**

El importe del Programa es de 1.000 millones de euros de saldo vivo nominal máximo. Este importe se entiende como saldo vivo nominal máximo de lo emitido en el Programa de Pagarés en cada momento. Por lo anteriormente expuesto y debido a que cada Pagaré tendrá un valor unitario de 1.000 euros nominales, el número de Pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 1.000.000.

#### **5.1.3. Plazo durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud**

La vigencia del Programa de Pagarés es de 12 meses computados a partir de la fecha de aprobación del presente Folleto de Base por la CNMV. De conformidad con lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) núm. 382/2014 de la Comisión, de 7 de marzo de

2014, relativo a la publicación de suplementos, el Emisor actualizará, en su caso, el Folleto mediante los correspondientes suplementos, que formarán parte del mismo.

Durante el plazo de vigencia del presente Programa se atenderán las suscripciones de Pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, Liberbank se reserva el derecho de interrumpir la colocación, de forma transitoria o definitiva, por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa.

Podrán adquirir Pagarés de Liberbank personas físicas o jurídicas sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de las normativas fiscales vigentes (suministro de información suficiente para emitir los certificados de titularidad, es decir, nombre, domicilio, N.I.F./ C.I.F.).

Para la tramitación, se distinguirá entre inversores cualificados y minoristas:

Los inversores cualificados podrán contactar: Directamente con Liberbank, a través de su Sala de Tesorería, dentro del horario comprendido entre las 9:30 y las 16:30 horas. Se fijarán en ese momento todas las características de los Pagarés. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, la cual podrá realizarse telefónicamente en el número 98 510 21 99, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose, mediante email o fax, todos los términos de la petición con Liberbank.

Los inversores minoristas podrán contactar: Directamente con cualquier oficina del Grupo Liberbank, dentro del horario de apertura al público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los Pagarés. Supuesto el acuerdo de ambas partes, se considerará ese día como fecha de contratación. El inversor realizará la solicitud firmando una orden de suscripción debidamente cumplimentada que será firme y vinculante para las partes, y Liberbank entregará un ejemplar del resguardo de suscripción, no negociable, que tiene carácter acreditativo y provisional hasta el depósito de los pagarés en la cuenta de valores del inversor.

Las órdenes de compra que se dirijan a la red de sucursales del Grupo Liberbank para Pagarés con cargo al Programa cotizados en AIAF, sólo se admitirán por un importe mínimo de 100.000 euros nominales (100 pagarés).

El desembolso, que tendrá lugar en la fecha de emisión, se realizará en ambos casos, tal y como se describe en el punto 5.1.6.

En el momento de la entrada en vigor del “Quinto Programa de Pagarés Liberbank” a que se refiere el presente Folleto de Base, quedará vencido el “Cuarto Programa de Pagarés Liberbank” registrado en la CNMV con fecha 26 de junio de 2014.

#### **5.1.4. Método de prorrateo**

El sistema de negociación en la emisión de los Pagarés no da lugar a prorrateos en la colocación.

En la adjudicación de los valores, el Emisor aceptará las peticiones de suscripción por estricto orden cronológico hasta completar el importe total que tenga intención de emitir, sin superar, en todo caso, el saldo vivo nominal máximo en cada momento.

#### **5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de la solicitud**

La cantidad mínima es de 100.000 euros nominales (100 Pagarés) y la máxima hasta el saldo vivo nominal máximo autorizado del Programa.

#### **5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos**

El desembolso de Pagarés se producirá en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, 2 días hábiles posteriores a la fecha de contratación, y nunca excederá de 5 días hábiles desde la fecha de contratación.

Los inversores cualificados harán el desembolso de los Pagarés mediante abono en la cuenta de abonos que el Emisor tiene abierta en el Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en cualquiera de las entidades que conforman el Grupo Liberbank, antes de las 14:00 horas del día de desembolso, con fecha valor ese mismo día. Los Pagarés se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Los inversores minoristas realizarán el desembolso de los Pagarés mediante adeudo en la cuenta que el inversor tenga abierta o abra en el Grupo Liberbank y se depositarán en la cuenta de valores que el inversor tenga abierta o abra a tal efecto en cualquiera de las

entidades que conforman el Grupo Liberbank, las cuales estarán sujetas a las comisiones de administración establecidas para dichas cuentas en los correspondientes folletos de tarifas registrados en la CNMV. La apertura y cierre de ambas cuentas con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor.

En la fecha de desembolso, el Emisor pondrá a disposición del inversor minorista y/o cualificado los justificantes de adquisición de los Pagarés suscritos por el mismo. Los justificantes de adquisición no son negociables y serán válidos hasta la asignación de las referencias definitivas por Iberclear.

#### **5.1.7. Publicación de los resultados de la oferta**

Con carácter trimestral se comunicarán los resultados de la(s) oferta(s) a la CNMV.

#### **5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra**

No está previsto ningún derecho preferente de compra en las emisiones de Pagarés amparadas en el Programa de Pagarés.

### **5.2. Plan de colocación y adjudicación**

#### **5.2.1. Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores**

Al amparo del presente Programa de Pagarés, la Sociedad podrá realizar emisiones de Pagarés dirigidas a todo tipo de inversores, esto es, tanto a inversores cualificados como a inversores minoristas.

#### **5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada**

Véanse epígrafes 5.1.3 y 5.1.6 del presente Folleto de Base.

### **5.3. Precios**

#### **5.3.1. Precio de los valores y método para su determinación. Gastos para el suscriptor.**

El importe nominal unitario del Pagaré será de 1.000 euros. Los Pagarés serán emitidos a plazos desde 3 días hábiles y hasta 731 días naturales, ambos inclusive. El importe efectivo se determinará en función de los tipos de descuento y los importes resultantes de cada suscripción (véanse epígrafes 4.7.1 y 4.9).

El precio de emisión de los Pagarés será el resultante de un

acuerdo entre las partes y dependerá del tipo de interés y del plazo al que se emita.

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades Participantes en Iberclear por el depósito de los Pagarés u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas.

Los Pagarés serán emitidos por Liberbank, sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los Pagarés ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los Pagarés emitidos en Iberclear, sociedad encargada del registro contable de los mismos, serán por cuenta de Liberbank. Las Entidades Participantes en Iberclear, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los Pagarés en concepto de administración y depósito de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicados y comunicados al Banco de España y a la CNMV. Estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

#### **5.4. Colocación y aseguramiento**

##### **5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación**

No existen entidades coordinadoras o participantes en la colocación de los Pagarés, al margen de las sociedades del Grupo Liberbank. En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho a solicitar a otras entidades su actuación como entidades colocadoras.

La colocación se efectuará por la Sociedad mediante los sistemas anteriormente señalados.

##### **5.4.2 Agente de pagos y entidades depositarias**

CECABANK, S.A., con domicilio social en Calle Alcalá núm. 27 28014 Madrid, actuará por cuenta de Liberbank como agente de pagos de los Pagarés (el “**Agente de Pagos**”).

El Emisor no ha designado entidad depositaria; podrá ser cualquier entidad participante en Iberclear que el suscriptor designe como tal.

##### **5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento**

Las emisiones realizadas al amparo de este Folleto de Base no

estarán aseguradas por ninguna entidad.

#### **5.4.4. Fecha de acuerdo de aseguramiento**

No aplicable.

### **6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

#### **6.1. Solicitudes de admisión a cotización**

Liberbank solicitará la admisión a negociación de los Pagarés en AIAF, para que coticen en un plazo no superior a 7 días hábiles desde la fecha de emisión y en cualquier caso antes del vencimiento.

En caso de que no se cumpla este plazo, Liberbank dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV y en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Liberbank solicitará la inclusión Pagarés en el registro contable gestionado por Iberclear, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en AIAF tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

Cuando el Emisor reciba de sus clientes minoristas órdenes de compra o venta de pagarés las dirigirá a la plataforma SEND o a la que la sustituya en el futuro.

El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

#### **6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase**

Actualmente Liberbank tiene admitidos a cotización en AIAF pagarés emitidos al amparo de (i) el “Tercer Programa de pagarés Liberbank”, registrado en CNMV el 2 de julio de 2013 (núm. registro 10309) por un importe nominal máximo de 1.000 millones de euros; y (ii) el “Cuarto Programa de pagarés Liberbank”, registrado en CNMV el 26 de junio de 2014 (núm. registro 10430) por un importe nominal máximo de 1.000 millones de euros.

A 31 de mayo de 2015, el saldo vivo de pagarés emitidos bajo el “Tercer Programa de pagarés Liberbank” era de 11,58 millones de euros y bajo el “Cuarto Programa de pagarés Liberbank” de 253,86 millones de euros.

### 6.3. Entidades de liquidez

No existe ninguna entidad que otorgue liquidez a las emisiones de pagarés realizadas al amparo del presente Folleto de Base

## 7. INFORMACIÓN ADICIONAL

### 7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

### 7.2. Información del Folleto de Base revisado por los auditores

No aplicable.

### 7.3. Declaración o informes atribuidos a personas en calidad de experto

El presente Folleto de Base no incluye declaración o informes atribuidos a personas en calidad de experto.

### 7.4. Información de terceros; confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y de que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

No procede.

### 7.5. Ratings

El Emisor no ha solicitado calificación crediticia (rating) de los Pagarés que se emitan al amparo del Programa de Pagarés.

A la fecha del presente Folleto de Base, el Emisor tiene asignadas las calificaciones crediticias que se detallan en el siguiente cuadro, otorgadas por las agencias de calificación Moody's Investors Service España S.A.U., Fitch Ratings España, S.A.U. y DBRS Rating Limited. No obstante, no existen garantías de que estas calificaciones vayan a mantenerse durante todo el plazo de vigencia del Folleto de Base.

Agencias de calificación crediticia	Largo plazo	Perspectiva	Corto plazo	Fecha última revisión rating
Fitch Ratings España, S.A.U.....	BB	Estable	B	19/05/2015
Moody's Investors Service España, S.A.U.....	B1	Estable	NP	17/06/2015
DBRS Rating Limited.....	BBB	Negativa	R-2 ( <i>high</i> )	11/03/2014

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente han sido registradas de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de

2009, sobre agencias de calificación crediticia.

A continuación se detallan las principales calificaciones crediticias a corto plazo asignadas a emisores por parte cada una de las agencias calificadoras:

MOODY'S	FITCH RATINGS	DBRS	DESCRIPCIÓN
P-1	F-1	R-1	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto. (1)
P-2	F-2	R-2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactoria, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior. (2)
P-3	F-3	R-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.
NP	B	R-4	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de deuda.
—	C	R-5	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.
—	D	D	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar.

- (1) En el caso de Fitch puede ir acompañado del símbolo “+” si la seguridad es extrema, y en el caso de DBRS del indicador “high”, “middle” o “low” dependiendo de la seguridad mayor o menor.
- (2) En el caso de DBRS puede ir acompañado del indicador “high”, “middle” o “low” dependiendo de la seguridad mayor o menor.

Las principales calificaciones crediticias a largo plazo asignadas a emisores por parte cada una de las agencias calificadoras son las siguientes:

MOODY'S	FITCH RATINGS	DBRS	DESCRIPCIÓN
Aaa	AAA	AAA	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es extremo.
Aa	AA	AA	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es muy alta, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior <sup>(1)</sup> .
A	A	A	Alta capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias <sup>(1)</sup> .
Baa	BBB	BBB	Implica una suficiente capacidad de pago a corto plazo, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de deuda <sup>(1)</sup> .
Ba	BB	BB	Existe una remota posibilidad de impago, especialmente en unas circunstancias adversas <sup>(1)</sup> .
B	B	B	La capacidad de pago es muy dudosa; existe la posibilidad de impago, especialmente si las circunstancias no son favorables <sup>(1)</sup> .
Caa	CCC	CCC	Esta categoría se utiliza cuando se presume que el pago no se podrá hacer en la fecha debida o existen indicios de peligro para los intereses o principal <sup>(1)</sup> .
Ca	CC	CC	Se utiliza cuando se presume que no será posible el pago de la deuda.
C	C	C	Esta calificación se otorga cuando la posibilidad de pago es casi inexistente o la sociedad se encuentra en una situación de quiebra.
—	D	D	Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar.

(1) En el caso de Fitch puede ir acompañado del símbolo “+” o “-”, en el caso de Moody's, de los números “1”, “2” o “3”, y en el caso de DBRD del texto “high” o “low”, dependiendo si la seguridad es mayor o menor.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o revisadas en cualquier momento por las agencias de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son solo una opinión de la agencia que las proporciona y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores a adquirir.

El presente Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 25 de junio de 2015.

Liberbank, S.A.  
P.P.

---

D. Andrés Martínez Secades

## ANEXO

### MODELO DE CONDICIONES FINALES DEL QUINTO PROGRAMA DE PAGARÉS LIBERBANK

## “Condiciones finales de la Emisión de Pagarés Liberbank vencimiento [•]”

Emitidos bajo el Folleto de Base relativo al denominado “Quinto Programa de Pagarés Liberbank” y el Documento de Registro (conjuntamente con el Folleto de Base, el “Folleto”) de Liberbank, S.A., ambos inscritos en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) el 25 de junio de 2015.

### 1. PERSONAS RESPONSABLES

D. [•], en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 4 de mayo de 2015 y en nombre y representación de Liberbank, asume la responsabilidad de la información contenida en estas condiciones finales (las “Condiciones Finales”) que complementan el Folleto.

### 2. ADVERTENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 809/2004, de la Comisión de 29 de abril de 2004 se advierte:

- a) Que las Condiciones Finales se han elaborado a efectos de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2003/71/CE y deben leerse en relación con el Folleto y, en su caso, con cualquier suplemento(s) al mismo **[identificar cualquier suplemento al Folleto]**;
- b) Que el Folleto **[añadir, en su caso, cualquier suplemento al Folleto]** se encuentra publicado en la página web de Liberbank ([www.liberbank.es](http://www.liberbank.es)) y en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Directiva 2003/71/CE;
- c) Que, a fin de obtener la información completa, deberán leerse conjuntamente el Folleto, las Condiciones Finales y el Resumen del Folleto adaptado a la presente emisión (sólo aplicable a emisiones a plazo igual o superior a 12 meses).

### 3. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

Los siguientes términos son específicos de la presente emisión y se refieren a información no contenida o no determinada en el Folleto .

Código ISIN	Nº valores emitidos	Importe total nominal	Fecha de emisión y desembolso	Fecha de vencimiento	Importe total efectivo.
[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido de las presentes condiciones finales, firma en Madrid, a [•] de 201[•]

Liberbank, S.A.  
P.P.

---

D. [•]